

2020 - 9589

22/04/2020 12:53

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Talavera de la Reina

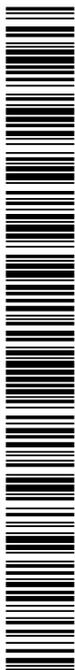


Ayuntamiento de Talavera de la Reina



MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN DE ORDENACION MUNICIPAL PARA LA ORDENACION DE LOCALES DE JUEGOS Y APUESTAS Y REGULACION DE USO DENTRO DEL TERMINO MUNICIPAL DE TALAVERA DE LA REINA

jose carlos rojo antúnez *arquitecto*



Z00676d7420b161843507e42a7040c35b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc/?csv=Z00676d7420b161843507e42a7040c35b&entidad=45165>

2020 - 9589

22/04/2020 12:53

REGISTRO GENERAL

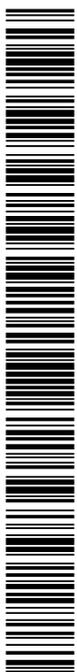
Ayuntamiento de Talavera de la Reina

Ayuntamiento de
Talavera de la Reina

MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN DE ORDENACION MUNICIPAL

Abril 2020

1.	INTRODUCCION	3
1.1.	ANTECEDENTES	3
1.2.	EL SECTOR DEL JUEGO EN ESPAÑA	4
2.	MEMORIA INFORMATIVA	12
2.1.	LEGISLACION APLICABLE VIGENTE	12
2.2.	REFERENCIAS A ESTUDIOS, PUBLICACIONES y OTRAS NORMATIVAS	14
2.3.	LOCALIZACIÓN Y CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL	17
2.4.	ÁREA DE ACTUACIÓN. ÁMBITO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL	17
2.5.	ESTABLECIMIENTOS DE JUEGO AUTORIZADOS A FECHA DE REDACCION DE LA MODIFICACION PUNTUAL	18
2.6.	PLANO UBICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS	18
3.	MEMORIA JUSTIFICATIVA	19
3.1.	OBJETIVOS DE LA MODIFICACION DEL POM	19
3.2.	ALCANCE DE LA MODIFICACION PROPUESTA	23
4.	MODIFICACION PROPUESTA	33
5.	TEXTO REFUNDIDO	54
6.	CONCLUSION	74



Z00676d7420b161843507e42a7040c35b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

<https://sede.talavera.org/validacionDoc/?csv=Z00676d7420b161843507e42a7040c35b&entidad=45165>

20b161843507e42a7040c35b&entidad=45165

2020 - 9589

22/04/2020 12:53

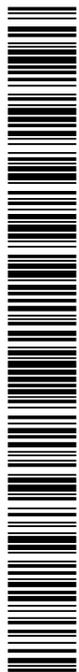
REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Talavera de la Reina

Ayuntamiento de
Talavera de la Reina

MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN DE ORDENACION MUNICIPAL

Abril 2020



Z00676d7420b161843507642a7040c35b

He pedido prestado y quisiera devolverlo.

He tenido la idea extraña y temeraria de que aquí ganaría irremisiblemente al juego.

No sé por qué he tenido esa idea, pero he creído en ella

porque no me quedaba otra alternativa.

Fiodor Dostoievski. El jugador (1866)

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://sede.talavera.org/validacionDoc/?csv=Z00676d7420b161843507642a7040c35b&entidad=45165>



MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN DE ORDENACION MUNICIPAL

Abril 2020

1. INTRODUCCION

Por iniciativa del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina se redacta la presente MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN DE ORDENACION MUNICIPAL (POM) con el objeto de adaptar y actualizar la Normativa vigente para la ordenación de los salones de juego y apuestas y la regulación de su uso dentro del ámbito municipal de Talavera de la reina.

El promotor es el Excmo. Ayuntamiento de Talavera y la elaboración y redacción del documento es realizado por D. José Carlos Rojo Antúnez, arquitecto colegiado 2319 del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla la Mancha, de acuerdo al contrato menor de servicio suscrito el 22 de Enero del 2020 con el número de expediente 7/19 PG

1.1. ANTECEDENTES

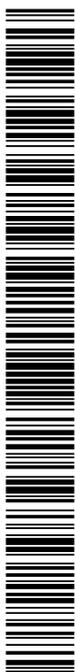
En el Plan de Ordenación Municipal de Talavera aprobado definitivamente en Febrero del 2.010 no se contempla una normativa específica o diferenciada sobre los locales de juego y apuestas. En aquellos años no se percibía como un problema social acuciante la presencia de estos locales próximos a determinadas áreas sensibles y la falta de limitación alguna al número de los mismos en la misma calle o barrio.

La historia del juego, extendida en todo el planeta, esta acompañada por su frecuente reprobación moral y su estrecha regulación y persecución por los poderes del Estado¹⁰. En paralelo con la generalización del juego en la historia de la humanidad, encontramos como las autoridades comenzaron a preocuparse pronto por su ejercicio y difusión en la población y a tomar medidas para restringir y controlar su práctica. El debate, primero moral y después legal, sobre su conveniencia o sus riesgos, así como el control del poder sobre su práctica o ejercicio han sido una constante hasta la fecha de hoy, si bien en la actualidad las prohibiciones absolutas y la permisividad total son las posiciones menos frecuentes.

El inicio de los casinos se sitúa en Europa y el termino casino proviene del italiano que hacía referencia originalmente, a un pequeño chale o casa de verano de carácter privado. Más tarde, ya en el siglo XIX el término perdió su carácter privado para ser un lugar de reunión de personas ilustradas. Durante el siglo XIX, el término casino comenzó a incluir edificios públicos en los que tenían lugar juegos de azar y deportes. Posteriormente, esta denominación se utilizaba para identificar a las casas de citas de exclusiva utilización para los varones, en las que, además, se jugaba.

Juventud y Juegos de azar. Santiago Pérez Camarero (Instituto Max Weber)

Es el aumento y la creciente participación de los jóvenes en los juegos de azar y apuestas el desencadenante que propicia la realización de medidas de prevención frente a la adicción. La edad media de inicio del juego ha descendido de los 28 a 18 años (García, Buil y Solé, 2015). Ello se traduce en un nuevo perfil de jugador, del que



Z00676d7420b161843507e42a7040c35b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc/?csv=Z00676d7420b161843507e42a7040c35b&entidad=45165>

Ayuntamiento de
Talavera de la Reina**MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN DE ORDENACION MUNICIPAL****Abril 2020**

forman parte menores de edad, a pesar de la prohibición legal a la que están sujetos de llevar a cabo esta práctica.

1.2. EL SECTOR DEL JUEGO EN ESPAÑA**1.2.1. LAS CIFRAS DEL JUEGO EN ESPAÑA**

Las grandes cifras del juego en España (datos del Anuario del Juego en España 2019. Elaborado por la Universidad Carlos III y CE.JUEGO)

	VENTAS	IMPUESTOS + TASAS	APORTACIONES AL ESTADO O ENTIDADES SOCIALES	EMPLEOS
JUEGO PUBLICO				
SELAE Loterías y Apuestas Mutuas	9.000 MM	706 MM	1.636 MM	18.615
ONCE Cupones, Juegos y Loterías	2.161 MM	28 MM	65 MM	19.254
JUEGO PRIVADO				
PRESENCIAL Bingos, Casinos, Salones...	18.252 MM	1.695 MM	0	47.148
ONLINE Apuestas, Póquer, Slot...	2.580 MM	163 MM	0	¿?

(Fuente: elaboración propia con datos del Anuario del Juego. 2019)

El juego gestionado por los operadores públicos es el 43,4% del mercado. Representan los juegos denominados de ilusión: esencialmente loterías, cuyo atractivo se basa en grandes premios que el operador puede dar por las grandes ventas. Casi un tercio del mercado global del juego lo representa SELAE y la ONCE algo más del 10%.

La mitad (49,2%) del mercado del juego es el juego presencial de entretenimiento gestionado por empresas privadas. El mayor volumen se concentra en las máquinas en hostelería (27,4%), aunque en descenso. El resto del juego de entretenimiento suma el 21,8% del juego real, con los salones de juego (8,6%) y las salas de bingo (6,0%) por encima de los casinos (3,6%) y las apuestas presenciales (3,6%).

El juego no es un mercado homogéneo, en realidad se divide en varios con dinámicas diferentes y no necesariamente competitivas entre sí. La tabla siguiente (Anuario del Juego en España 2019) muestra el peso de cada juego en el juego real (GGR) global. Refleja la reconversión que se ha producido en la última década con el peso creciente del canal online y de los salones y las



Z00676d7420b161843507942a7040c35b



Ayuntamiento de Talavera de la Reina

MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN DE ORDENACION MUNICIPAL

Abril 2020

apuestas deportivas mientras descienden los casinos, bingos, máquinas “B” en hostelería y La Quiniela y demás apuestas deportivas de SELAE.

Utilizando la conocida curva de ciclo de vida de los productos se aprecia que los distintos juegos están en fases diferentes:

- a. La Lotería de Navidad y, en cierto modo, el sorteo de El Niño, se pueden considerar marcas “olímpicas”, casi a salvo de los vaivenes económicos, aunque los han sufrido, sobre todo El Niño, incluso en 2018 presentó turbulencias. Pero su posición en el imaginario social español las coloca más allá de las crisis, pueden sufrirlas eventualmente pero su recuperación es casi automática.
- b. En ciclo de crecimiento están las apuestas presenciales y prácticamente todo el juego online.
- c. En declive están La Quiniela y las otras apuestas deportivas de SELAE y la gama de cupones de la ONCE. No obstante, sus loterías instantáneas están mostrando signos de mejora. En realidad, la ONCE se ha convertido en un operador multi-producto.
- d. En fase ascendente están los salones de juego.
- e. Las loterías semanales y los juegos de casino y bingo online están también en fase ascendente. El bingo parece recuperarse de su profunda crisis con la Renovación de su producto.
- f. Están en renovación de sus modelos de negocio los casinos, con su aproximación a las grandes ciudades y áreas metropolitanas.



(Fuente: Anuario del Juego 2019)



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDdoc/?csv=Z00676d74200161843507942a7040c35b&entidad=45165>



MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN DE ORDENACION MUNICIPAL

Abril 2020

1.2.2. ESTRUCTURA EMPRESARIAL

El sector del juego presencial privado está compuesto por más de cinco mil empresas, algunas de dimensión multinacional. Tanto grandes como pequeñas y medianas son en buena parte de carácter familiar, un rasgo propio del sector, y es frecuente que estén entrelazadas o pertenecen a grupos. Las empresas que se mantienen independientes se pueden estimar entre las mil quinientas y las dos mil.

Además, hay tres operadores públicos: SELAE y la catalana EAJA, y la ONCE, que es una corporación de derecho público y fines asistenciales que gestiona la reserva del juego de lotería junto con SELAE, con un régimen jurídico que está en las lindes del derecho administrativo.

La fragmentación es una característica del sector del juego, lo que se refleja en la organización de su representación empresarial en casinos, bingos, salones de juego, apuestas deportivas y operadores de máquinas, al que se puede añadir el juego online. A esto se superpone la fragmentación de las competencias de regulación del juego, que recae en las comunidades cuando es presencial, pero también la online si discurre en su territorio, o en la del Estado, si abarca la del país.

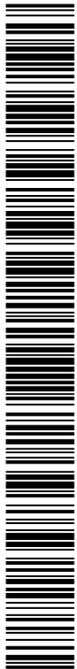
1.2.3. EL JUEGO DE GESTION PÚBLICA

1.2.3.1. SOCIEDAD ESTATAL DE LOTERIAS Y APUESTAS DEL ESTADO (SELAE)

La Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.M.E, S.A., adscrita al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se crea mediante el Real Decreto-ley 13/2010, de 3 de diciembre de 2010, que reordena la actividad de la entidad pública empresarial Loterías y Apuestas del Estado (LAE). Corresponde a la Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado la gestión exclusiva de los juegos de titularidad estatal.

1.2.3.2. LOTERIAS.

La **Lotería Nacional** viene enlazando crecimientos de entre el 1,5% y el 4,1% desde 2014, cuando invirtió la serie negativa de siete años que encadenó entre 2007 y 2013. De la profundidad de la crisis que afectó al juego en general da idea que la Lotería



Z00676d74200161843507e42a7040c35b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDdoc/?csv=Z00676d74200161843507e42a7040c35b&entidad=45165>



MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN DE ORDENACION MUNICIPAL

Abril 2020

Nacional aún no haya recuperado las ventas de 2007, cuando se situó en 5.713,4 MM. €. En 2018 vendió 5.224,0 MM. €, un 1,5% más que el año anterior, pero sólo un 91,4% de las ventas de aquel año.

Entre sus productos, destaca la **Lotería de Navidad**. Es el mayor sorteo de lotería de billetes del mundo, y uno de los mayores en general, sólo superado ocasionalmente por algunas loterías primitivas con enormes botes. Es el sorteo de boletos que implica a una mayor proporción de una población, en 2018 el 73,7% de los residentes en España entre 18 y 75 años compró lotería de Navidad, lo que equivale a 25,5 millones de personas. En suma, El Gordo de Navidad es una costumbre social de la que es difícil evadirse y constituye el comienzo "oficial" de las fiestas de Navidad.

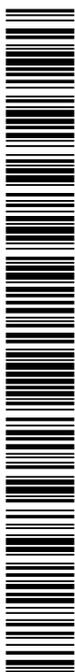
En el informe *Juego y Sociedad* de 2018 sus autores avanzan la idea de que la función latente de este sorteo consiste en estrechar lazos sociales en una cadena de intercambios casi interminable que pone en relación a gran parte de la población española, de la que excluirse va simbólicamente más allá de no participar en un sorteo.

En cuanto al **resto de Sorteos** (semanales) suponen un tercio de las ventas totales de Lotería Nacional, con una tendencia descendente desde el 2006. Estos sorteos se dirigen a un público restringido aficionado a la lotería y comprador regular, es decir se trata de productos de nicho.

La **Lotería Primitiva** parte de la idea de libre selección de los números por los clientes sobre una matriz, tal como fueron los primeros sorteos de la lotería importada de Nápoles por Carlos III, cuya Primera edición se celebró en 1763. Pese al incremento de sus clientes, desde 2013, las ventas de las loterías primitivas se han estabilizado entre 3.500 y 4.000 MM. €. La estabilización a la baja de las ventas de esta gama de productos en la última década parece revelar un desgaste de las iniciativas que puedan adoptarse.

1.2.3.3. QUINIELAS Y APUESTAS MUTUAS.

Desde que en 2008 La Quiniela vendió 677,4 MM. € ha descendido a apenas 200 MM. € en el 2018. La Quiniela ha pasado de ser la "apuesta deportiva" a un producto de "nicho" al que juegan con bastante regularidad unos tres millones de



Z00676d7420b161843507e42a7040c35b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://sede.talavera.org/validacion/Doc/?csv=Z00676d7420b161843507e42a7040c35b&entidad=45165>



MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN DE ORDENACION MUNICIPAL

Abril 2020

aficionados al fútbol, dos tercios de ellos hombres, menores de 45 años y que juegan con bastante regularidad, como es lógico.

En el descenso de La Quiniela ha influido más que la aparición de las apuestas de contrapartida -de gestión privada-, el nuevo modelo de negocio de los clubes de fútbol de primera y segunda división, basado en los derechos de imagen por retransmisiones televisivas, con la contrapartida de que los partidos de cada jornada se distribuyen de viernes a lunes, en horarios dispersos, lo que rompe la lógica de La Quiniela como entretenimiento de la tarde del domingo.

1.2.3.4. ONCE.

Es una corporación de Derecho Público de carácter social y base asociativa privada que se rige por su normativa específica, ejerciendo funciones asistenciales delegadas por el Estado, bajo su protectorado, financiadas mediante las tres modalidades de loterías que está autorizada a comercializar.

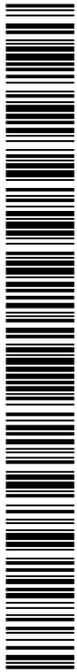
Desde mediados de la década de los 2000, la ONCE mantiene una estrategia de diversificación de sus productos, lo que le lleva a gestionar una amplísima cartera de loterías pasivas, activas e instantáneas y apoya su comercialización con una inversión publicitaria de 50 MM. €/año. Es uno de los diez grandes inversores en publicidad.

Los fines sociales de su actividad, que incluyen entre otros la empleabilidad integral para sus asociados dentro y fuera de las empresas del grupo, no requieren de mayores análisis en este documento.

1.2.4. EL JUEGO DE GESTION PRIVADA

1.2.4.1. CASINOS.

Los casinos los gestionan grupos empresariales que abarcan otras vertientes del juego y varias empresas especializadas. Durante 2018 hubo 43 licencias de casinos, a las que hay añadir 9 “establecimientos con juegos de casino” en Castilla La Mancha. En nuestra comunidad En los establecimientos con autorización de juegos de casinos de Castilla La Mancha hay tres operadores: Casinos de Castilla La Mancha, Magna (Rotonda) y Valisa. Estos



200676d7420b161843507e42a7040c35b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://sede.talavera.org/validacion/Doc/?csv=200676d7420b161843507e42a7040c35b&entidad=45165>



MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN DE ORDENACION MUNICIPAL

Abril 2020

establecimientos son minicasinos adaptados a ciudades de dimensión intermedia, que suman 47 mesas de juego del total de 450 autorizadas en el país.

Las visitas a los casinos se han estabilizado desde 2016 en alrededor de 5,3 millones.

1.2.4.2. BINGOS.

Al bingo se juega a través de dos canales: el presencial en salas y online, a través de las webs reguladas por el Estado. Además, la modernización de las salas de bingo ha diversificado su oferta de juego con máquinas de videobingo y otros juegos de máquinas "B". En nuestra comunidad hay más de 150 locales con oferta de bingo electrónico. A pesar de ligeros incrementos en la cifra de negocio del 2018 (1,5%) probablemente debido a las nuevas modalidades de juego, en el 2019 se observa un nuevo retroceso (-0.6%).

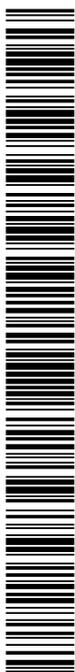
Desde 2013 las visitas a los bingos se han estabilizado algo por encima de los 35 MM.

1.2.4.3. SALONES DE JUEGO.

Los salones son la vertiente del juego que más ha crecido en los últimos años. De media en España hay un salón por cada 13.326 habitantes aunque existen importantes diferencias entre comunidades, siendo Murcia la de mayor densidad de estos (1 local por cada 4.263) y Cataluña la de menor derivada de la decisión de esta Comunidad de establecer un tope de 125 locales (1 local por cada 59.185 habitantes).

Los salones son una actividad proclive a la PYME. Se basan en locales de entre 100 y 300 m2 con una inversión en máquinas y acondicionamiento de locales accesible a medianos empresarios y que permite la expansión de los operadores de máquinas en hostelería. Buena parte de la expansión del sector está a cargo de pequeñas o mediante empresas que crean cadenas de pocas decenas de locales en zonas geográficas delimitadas. Las principales cadenas de salones, incluso las más grandes apenas superan los 100 locales.

El crecimiento de los salones responde a un incremento de la rentabilidad del sector. Entre 2017 y 2018 el GGR (*Gross Gaming*



Z00676d7420b161843507e42a7040c35b

2020 - 9589

22/04/2020 12:53

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Talavera de la Reina

Ayuntamiento de
Talavera de la Reina

MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN DE ORDENACION MUNICIPAL

Abril 2020

Revenue: el margen del operador) antes de la aplicación de la tasa de juego creció un 5,6%, pero entre 2014 y 2017 creció por encima del 10% anual. Un rasgo de su expansión es que está abriendo mercados en ciudades intermedias donde no había una oferta de ocio similar. Ese efecto ha sido muy marcado en la mitad sur del país: Murcia, Andalucía, Castilla La Mancha, donde han aparecido varias cadenas de mediana dimensión con locales en ciudades medianas.

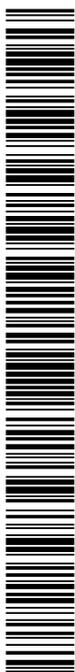
Globalmente, los salones tuvieron algo más de 59,1 MM. de visitas.

1.2.4.4. APUESTAS DEPORTIVAS.

La Ley 13/2011 dividió el mercado de apuestas en dos, según su tipo: las mutuas quedaban reservadas a SELAE, a través básicamente de La Quiniela, y las de contrapartida quedaban a la iniciativa privada, reguladas por las comunidades en el caso de las presenciales y *online* de ámbito autonómico y reguladas por el Estado en el caso de las webs de alcance nacional. El proceso hasta llegar a que todas las comunidades regulasen sus mercados ha sido largo, la última en hacerlo fue Andalucía, y 2018 ha sido el primer año en que han estado operativas en todas las comunidades.

En 2018 el juego real o margen fue de 376,9 MM. € que representa un crecimiento del 14,3% respecto al año anterior.

Punto a destacar son los datos que arroja el Perfil sociológico de los clientes de este tipo de juego (datos *Juego y Sociedad X*, Instituto de Política y Gobernanza-Universidad Carlos III)



Z00676d7420b161843507e42a7040c35b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc/?csv=Z00676d7420b161843507e42a7040c35b&entidad=45165>



MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN DE ORDENACION MUNICIPAL

Abril 2020

Han ido a apostar a locales de apuestas deportivas en el último año (%)

	2014	2015	2016	2017	2018
Total	3,5	3,8	5,1	4,5	4,2
Hombres	6,2	7,1	9,1	7,6	7,2
Mujeres	0,8	0,5	1,1	1,6	1,2
De 18 a 25 años	9,2	13,5	20,1	12,4	15,4
De 25 a 34 años	4,2	5,1	5,1	12,6	10,7
De 35 a 44 años	3,3	2,7	4,8	5,5	3,1
De 45 a 54 años	2,3	3,1	7,1	0,0	0,5
De 55 a 64 años	3,0	2,1	0,0	0,0	1,4
De 65 a 75 años	1,6	1,1	0,0	1,6	0,0
Estatus alto	3,2	4,1	7,4	0,0	4,6
Estatus medio alto	3,1	4,0	2,3	6,6	4,0
Estatus medio medio	3,8	3,7	6,0	3,1	4,1
Estatus medio bajo	3,5	4,2	5,7	5,3	4,0
Estatus bajo	0,0	1,1	3,7	3,2	5,5
Españoles	3,4	3,5	5,1	4,6	5,8
Residentes extranjeros	7,7	6,4	6,6	5,9	9,1
Cotidianos	8,3	8,3	4,8	15,3	14,0
Semanales	6,1	5,8	12,5	6,2	6,4
Esporádicos	7,2	8,9	8,5	16,6	5,4
Infrecuentes	1,7	2,1	2,6	0,7	2,5
No jugadores	1,0	1,2	0,6	0,0	0,0

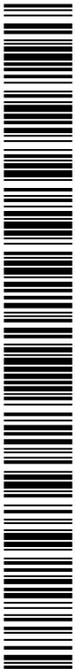
(Fuente: Anuario del Juego 2019)

Un 15,4 % de los usuarios de este tipo de locales se sitúa de los 18 a los 25 años en el año 2018. Si ampliamos el rango de 18 a 34 años, este porcentaje asciende al 26,10%. La predominancia del estatus más bajo entre los apostantes es un 20% superior a la del más alto. En cuanto a la frecuencia de acceso a este tipo de consumo el 20,40% utiliza estos locales semanalmente (un 14% diariamente).

1.2.5. CONCLUSIONES

Según el informe JUEGO Y SOCIEDAD 2019 de la Universidad Carlos III casi **140.000 españoles son adictos al juego**. Es lo que los expertos llaman juego problemático o personas que han perdido el control de sus actos y, en muchos casos, la mayor parte de sus bienes apostando a todo tipo de juegos. Alrededor de 7.000 están diagnosticados como tales y reciben tratamiento, según los datos del Ministerio de Sanidad.

Este mismo informe, que realiza un importante estudio sobre el que denomina **juego problemático**, concluye que afecta en



200676d7420b161843507e42a7040c35b

2020 - 9589

22/04/2020 12:53

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Talavera de la Reina

Ayuntamiento de
Talavera de la Reina

MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN DE ORDENACION MUNICIPAL

Abril 2020

España a población mayoritariamente masculina, **menor de 35 años**. De este dato, coincidente con el aportado en el estudio del INJUVE, hay que destacar que **más del 40%** de los jugadores problemáticos **se iniciaron** antes de **los 18 años**.

De entre las modalidades de juego que más crecieron en los últimos años, destaca el de **salones de juego y apuestas deportivas**. En el primer caso con ratios de crecimiento cercanos al 10% y cerca de 60 MM. de visitas; en el segundo con un crecimiento del 14,3% sólo en el último año.

2. MEMORIA INFORMATIVA

2.1. LEGISLACION APLICABLE VIGENTE

La presente Modificación Puntual del POM de Talavera de la Reina se realiza dentro del marco legal vigente, atendiendo especialmente a:

1. Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05/2010, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística. [2010/8490].

Además de las normas de desarrollo vigentes:

- Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.



Z00676d7420b161843507642a7040c35b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc/?csv=Z00676d7420b161843507642a7040c35b&entidad=45165>



MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN DE ORDENACION MUNICIPAL

Abril 2020

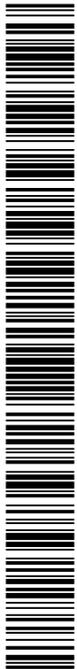
- Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.
- Decreto 124/2006, de 19 de diciembre, de Transparencia Urbanística.
- Decreto 35/2008, de 11 de marzo, por el que se regulan los órganos en materia de ordenación territorial y urbanística de la Junta de comunidades de Castilla-La Mancha, modificado por el Decreto 83/2009, de 23 de junio.
- Decreto 83/2009, de 23 de junio, por el que se establecen medidas de agilización y de apoyo a los Municipios en la concertación interadministrativa de Instrumentos de Ordenación Territorial y Urbanística.

2. Plan de Ordenación Municipal de Talavera de la Reina del 2010.

Dentro del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha en el Capítulo V, el artículo 41 se refiere a las modificaciones puntuales de los Planes:

Artículo 41. La modificación de los Planes: concepto, procedencia y límites.

- a. Toda reconsideración de los elementos del contenido de los Planes no subsumible en el artículo anterior supondrá y requerirá su modificación.
- b. El Plan de Ordenación Municipal deberá identificar y distinguir expresamente las determinaciones que, aun formando parte de su contenido propio, no correspondan a la función legal que dicho Plan tiene asignada en esta Ley, sino a la del planeamiento para su desarrollo.
A efectos de su tramitación, la modificación de los elementos del contenido del Plan de Ordenación Municipal tendrá en cuenta dicha distinción, debiendo ajustarse a las reglas propias de la figura de planeamiento a que correspondan, por su rango o naturaleza, las determinaciones por ella afectadas.
- c. La modificación podrá tener lugar en cualquier momento. No obstante, cuando se refiera a elementos propios del Plan de Ordenación Municipal deberá respetar las siguientes reglas:
 - a. Si el procedimiento se inicia antes de transcurrir un año desde la publicación del acuerdo de aprobación del Plan o de su última revisión, la modificación no podrá alterar ni la clasificación del suelo, ni la calificación de éste que afecte a parques, zonas verdes, espacios libres, zonas deportivas o de recreo y expansión o equipamientos colectivos.



200676d74200161843507e42a7040c35b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc/?csv=200676d74200161843507e42a7040c35b&entidad=45165>



MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN DE ORDENACION MUNICIPAL

Abril 2020

- a. No podrá tramitarse modificación alguna que afecte a determinación propia del Plan de Ordenación Municipal una vez expirado el plazo por éste señalado o del fijado en cualquier otra forma para su revisión. Se exceptuarán de esta regla los supuestos en los que se acredite el inicio de los trabajos de revisión o redacción del Plan.

4. Ley 7/2011 de 21 de Marzo de Espectáculos Públicos, Actividades recreativas y Establecimientos Publico de Castilla La Mancha

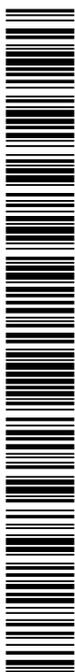
5. Otras normativas a tener en cuenta

- Ley 13/2011, de 27 de mayo, de Regulación del Juego
- Real Decreto 1613/2011, de 14 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2011, de 27 de mayo, regulación del juego, en lo relativo a los requisitos técnicos de las actividades de juego.
- Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, en lo relativo a las licencias, autorizaciones y registros del juego.
- Disposición adicional cuadragésima de la ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011.
- Real Decreto-ley 13/2010, de 3 de diciembre, de actuaciones en el ámbito fiscal, laboral y liberalizadoras para fomentar la inversión y la creación de empleo.
- Decreto 61/2018, de 11 de septiembre, por el que se regula la inspección de juego y apuestas de Castilla-La Mancha.

2.2. REFERENCIAS A ESTUDIOS, PUBLICACIONES y OTRAS NORMATIVAS

Se presentan a continuación los estudios y publicaciones del sector consultadas así como una relación de Normativas y/o Ordenanzas en distintas fases de tramitación (propuestas, en estudio o ya aprobadas) relacionadas con la presente modificación puntual:

- 2.2.1. ANUARIO DEL JUEGO EN ESPAÑA 2019. Octava Edición del Anuario, que como en las ediciones anteriores, quiere ser un ejercicio de transparencia sobre la dimensión económica del juego. Se trata de una publicación periódica, que permite a las instituciones, medios de comunicación y sociedad en general, tener un acercamiento y conocimiento objetivo sobre nuestra actividad.



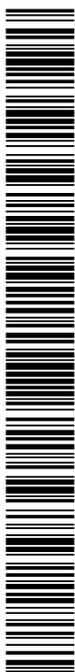
Z00676d7420b161843507e42a7040c35B

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDdoc/?csv=Z00676d7420b161843507e42a7040c35B&entidad=45165>

Ayuntamiento de
Talavera de la Reina**MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN DE ORDENACION MUNICIPAL****Abril 2020**

Con su autor, D. José Antonio Gómez Yáñez, del Instituto de Política y Gobernanza de la Universidad Carlos III, Profesor de Sociología de la Universidad Carlos III, se ha mantenido un interesante debate sobre la realidad del sector (se cuenta con su autorización expresa para la incorporación de datos, gráficos y textos en el presente documento).

- 2.2.2. INFORME JUEGO Y SOCIEDAD 2019. Estudio de El Instituto de Política y Gobernanza (IPOLGOB) de la Universidad Carlos III de Madrid (UC3M) cuyo objetivo es dar a conocer los hábitos y actitudes de los españoles ante el juego. Este informe ha sido financiado por CEJUEGO, asociación que integra a las principales empresas del sector del juego en España.
- 2.2.3. JUVENTUD Y JUEGOS DE AZAR. UNA VISIÓN GENERAL DEL JUEGO EN LOS JÓVENES.
Una investigación del Observatorio de la Juventud. INJUVE (Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030) dirigida por D. Santiago Pérez del Instituto Max Weber.
- 2.2.4. LOS JÓVENES Y SU RELACIÓN CON LOS JUEGOS DE AZAR Y APUESTAS ONLINE. Trabajo Fin de Máster de la Universidad de Valladolid. Autor D. Adrián Mallén. Tutor D. Manuel Montañés.
- 2.2.5. CONSUMOS DE RIESGO: MENORES Y JUEGOS DE AZAR ONLINE. EL PROBLEMA DEL "JUEGO RESPONSABLE". Universidad de Zaragoza y Universidad Internacional de Catalunya. Autores D. Pablo García, Dña. Pilar Buil y Dña. María José Solé.
- 2.2.6. ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y JUEGO PATOLÓGICO. UN ESTUDIO EMPÍRICO EN LA UNIVERSIDAD DE MURCIA. Autores Dña. M. Ángeles Jiménez, Dña. Carmen García, Dña. Marian Montero Jiménez y Dña. M. del Carmen Perea, del Departamento de Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos de la Universidad de Murcia.
- 2.2.7. DECRETO 42/2019, DE 14 DE MAYO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Modifica el Decreto 106/2006, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Apuestas, y el



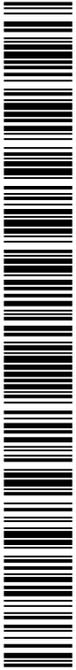
Z00676d7420b161843507e42a7040c35b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc/?csv=Z00676d7420b161843507e42a7040c35b&entidad=45165>

Ayuntamiento de
Talavera de la Reina**MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN DE ORDENACION MUNICIPAL****Abril 2020**

Decreto 73/2009, de 30 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Juego de la Comunidad.

- 2.2.8. DECRETO LEY 6/2019, DE 17 DE DICIEMBRE DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. Modifica la Ley 2/1986, de 19 de Abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía
- 2.2.9. DECRETO-LEY 1/2019, DE 5 DE FEBRERO, DE MEDIDAS URGENTES PARA EL FOMENTO DEL JUEGO RESPONSABLE EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA
- 2.2.10. MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 18 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE RIBA-ROJA DE TÚRIA (VALENCIA).
- 2.2.11. Proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA REGULACIÓN DE CASAS DE APUESTAS Y LOCALES DE JUEGO Y DE MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN ANTE LA LUDOPATÍA. Ayuntamiento de Berriozoar (Navarra)
- 2.2.12. ORDENANZA REGULADORA PARA LA IMPLANTACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A SALONES DE JUEGOS DE AZAR Y APUESTAS EN EL MUNICIPIO DEL REAL SITIO DE SAN ILDEFONSO (Segovia)
- 2.2.13. Proposición DE ORDENANZA PARA LA REGULACIÓN DE CASAS DE APUESTAS Y LOCALES DE JUEGO Y DE MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN ANTE LA LUDOPATÍA. Ayuntamiento de Huarte (Navarra)
- 2.2.14. Propuesta de MODIFICACION PUNTUAL DEL PGOU DE SEVILLA



Z00676d7420b161843507e42a7040c35b

Ayuntamiento de
Talavera de la Reina**MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN DE ORDENACION MUNICIPAL****Abril 2020****2.3. LOCALIZACIÓN Y CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL**

Provincia: Toledo
 Termino Municipal: Talavera de la Reina

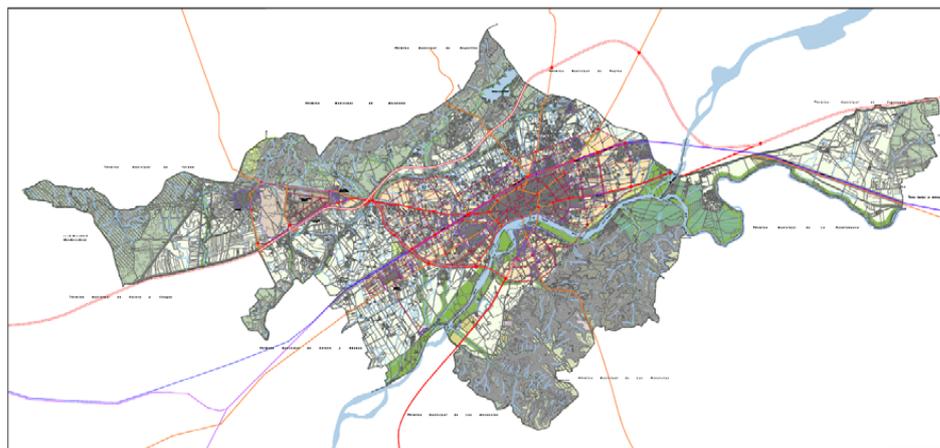
Datos Urbanísticos donde se desarrolla la Modificación:

Tipo de Planeamiento vigente: Plan de Ordenación Municipal del 2010
 Clasificación Actual de área: Suelo Urbano
 Calificación de los Terrenos: Uso Global Residencial.

Exclusiones: Las actividades bajo titularidad estatal que se registrarán por su propia normativa

2.4. ÁREA DE ACTUACIÓN. ÁMBITO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL

La presente Modificación Puntual del POM se localiza en todo el término municipal de Talavera de la Reina, sobre el suelo clasificado como urbano, único donde pueden desarrollarse las actividades cuya ordenación se presente regular.



Ayuntamiento de
Talavera de la Reina

MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN DE ORDENACION MUNICIPAL

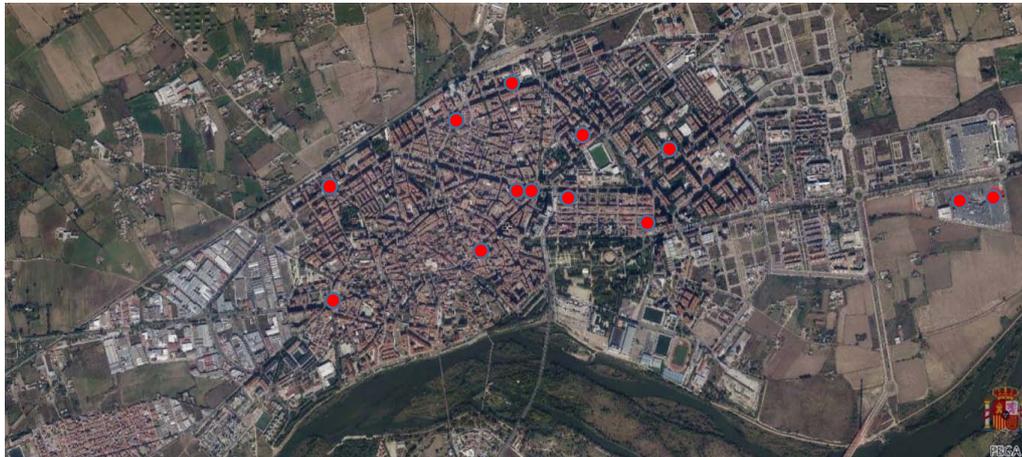
Abril 2020

2.5. ESTABLECIMIENTOS DE JUEGO AUTORIZADOS A FECHA DE REDACCION DE LA MODIFICACION PUNTUAL

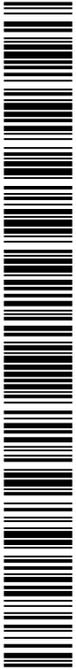
SALAS DE JUEGO Y APUESTAS

SITUACIÓN	ACTIVIDAD	PROMOTOR	ESTADO DEL EXPEDIENTE
PABLO PICASSO, 10	SALÓN DE JUEGOS	RECREATIVOS BOCA, S.L.	FIN FAVORABLE EXPTE :124/16 LA
LEPANTO 1	ACTIVIDAD RECREATIVA.- AMPLIACIÓN A SALÓN DE JUEGOS	EL MOLINO DE MEJORADA, S.L.	FIN FAVORABLE EXPTE: 1/16 LA
ALBERCHE C/V PLAZA MORA, 13	APUESTAS Y CAFÉ BAR	FADET, S.L.	FIN FAVORABLE EXPTE: 86/18 LA
AVDA. DEL PRINCIPE, 16	SALONES RECREATIVOS Y DE JUEGO (CAMBIO TITULARIDAD)	AUTOMÁTICOS JUMAD, S.L.	FIN FAVORABLE EXPTE: 362/04 LA
AVDA CONSTITUCIÓN, 17	APUESTAS DEPORTIVAS Y OTROS JUEGOS	JESUS NUÑEZ MONFORTE	FIN FAVORABLE EXPTE: 165/06 LA
AVDA PIO XII, 41	SALÓN DE JUEGOS	PLAY SCALA, S.L.	FIN FAVORABLE: EXPTE: 44/15 LA
CENTRO COMERCIAL LOS ALFARES, LOCAL 14-B	CAFÉ BAR Y SALONES RECREATIVOS Y DE JUEGO	VISIÓN INNOVACIÓN DIVERSIÓN, S.L.	FIN FAVORABLE EXPTE: 422/16 LA
PLAZA PUERTA DE CUARTOS, 9	LOCAL DE APUESTAS	FADET, S.L.	FIN FAVORABLE EXPTE: 31/17 LA
RONSEDO BRAVO S/N	APUESTAS DEPORTIVAS	TRANSDUFER, S.L.	FIN FAVORABLE EXPTE: 333/17 LA
CENTRO COMERCIAL LOS ALFARES, LOCAL 56-A	EXPENDEDORES DE LOTERIAS Y APUESTAS Y OTROS JUEGOS	EDIMERLYA, S.L.	FIN FAVORABLE. EXPTE: 483/17 LA
AVDA DE TOLEDO, 24	BINGO	AZAR DEL TAJO, S.L.	FIN FAVORABLE: EXPTE 522/01 LA
PLAZA VILLATOYA, 3	JUEGOS, BINGO Y CASINO	CASINOS DE CASTILLA LA MANCHA, S.L.	FIN FAVORABLE EXPTE: 40/14 LA

2.6. PLANO UBICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS



200676d7420b161843507942a7040c35b





MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN DE ORDENACION MUNICIPAL

Abril 2020

3. MEMORIA JUSTIFICATIVA

3.1. OBJETIVOS DE LA MODIFICACION DEL POM

3.1.1. TIPO DE MODIFICACION. **ORDENACION DETALLADA (OD)**

La modificación que se propone está motivada por la creciente adicción por parte de los estratos más vulnerables de la sociedad (jóvenes y personas con menos recursos) y se circunscribe a una modificación/ampliación puntual de la Normativa Urbanística del POM, aplicable sobre este tipo de actividades.

Señalamos el cumplimiento del Reglamento de Planeamiento del TRLOTAU en cuanto a la Innovación de la Ordenación Urbanística (Capítulo II)

Artículo 119. *Modificación de la ordenación urbanística (OU).*

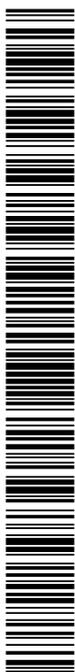
1. *Toda reconsideración de los elementos del contenido de la ordenación urbanística (OU) no subsumible en el artículo anterior supondrá y requerirá su modificación.*

El artículo 118 recoge los 2 supuestos para la Revisión de la Ordenación Urbanística (OU): su reconsideración total o la revisión en los plazos establecidos por los propios Planes de Ordenación. La presente Modificación se trata del ajuste puntual de la ordenación detallada ante una actividad cuyo desarrollo y alcance actual no pudo ser previsto durante la redacción o tramitación del Plan de Ordenación Municipal, pero no se trata de una revisión de la Ordenación Urbanística (OU)

2. *El Plan de Ordenación Municipal (POM) deberá identificar y distinguir expresamente las determinaciones de la ordenación estructural (OE) y de la detallada (OD). A efectos de su tramitación, la modificación de los elementos del contenido del Plan de Ordenación Municipal (POM) tendrá en cuenta dicha distinción, debiendo ajustarse a las reglas propias de la figura de planeamiento a que correspondan, por su rango o naturaleza, las determinaciones por ella afectadas.*

La Modificación Puntual propuesta afecta a las determinaciones de establecimiento dentro del suelo urbano de uno de los usos pormenorizados recogidos en la Normativa urbanística vigente del POM, y por tanto se encuentra en el ámbito de la **ORDENACION DETALLADA (OD)** del mismo

3. *La modificación podrá tener lugar en cualquier momento. No obstante, cuando se refiera a elementos propios del Plan de Ordenación Municipal (POM) deberá respetar las siguientes reglas:*



200676d7420b161843507e42a7040c35b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc/?csv=200676d7420b161843507e42a7040c35b&entidad=45165>

2020 - 9589

REGISTRO GENERAL

22/04/2020 12:53

Ayuntamiento de Talavera de la Reina



MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN DE ORDENACION MUNICIPAL

Abril 2020

- a) Si el procedimiento se inicia antes de transcurrir un año desde la publicación del acuerdo de aprobación del Plan o de su última revisión, la modificación no podrá alterar ni la clasificación del suelo, ni la calificación de éste que implique el destino a parques, zonas verdes, espacios libres, zonas deportivas o de recreo y expansión o equipamientos colectivos.

El POM de la ciudad se aprobó definitivamente en el año 2010 (+10 años) y no altera la clasificación del suelo, ni su calificación.

- b) Salvo que se esté tramitando la revisión del planeamiento general, no podrá tramitarse modificación alguna de éste que afecte a determinación propia del Plan de Ordenación Municipal (POM) una vez expirado el plazo por éste señalado o del fijado en cualquier otra forma para su revisión. Se entenderá que se afecta a determinación propia del Plan cuando se modifique alguna de las directrices que resulten del modelo de evolución urbana y de ocupación del territorio asumido, así como aquellas innovaciones que suponiendo una reclasificación de suelo rústico, no provengan del reajuste de ámbitos ya definidos.

La Modificación propuesta recoge una nueva categoría de actividad cuyo rápido y reciente desarrollo no pudo preverse durante la redacción del POM. No se modifican las directrices del modelo urbano ni se reclasifican ámbitos.

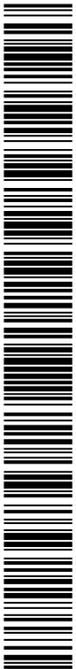
Artículo 120. *Condiciones para la innovación de los instrumentos de ordenación urbanística (OU).*

La modificación propuesta no afecta a ninguno de los supuestos contemplados en los apartados 1 a 7 del artículo 120 y por lo tanto innecesarios los Informes previos o Dictámenes indicados a lo largo de dicho artículo (Comisión Regional de urbanismo, Medio Ambiente o Consejo Consultivo)

Artículo 121. *Documentación de la innovación de los instrumentos de ordenación urbanística (OU).*

El presente documento cuenta con las justificaciones detalladas en el apartado 1, no siendo necesario el Estudio de Impacto Ambiental del apartado 3 por no ser objeto del mismo el Suelo Rústico (SR). Se incorpora en el último punto del mismo el Documento de Refundición establecido en el apartado 4

Artículo 152. *Procedimiento para la aprobación de las innovaciones en los Planes de ordenación urbanística (OU).*



Z00676d7420b161843507e42a7040c35b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc/?csv=Z00676d7420b161843507e42a7040c35b&entidad=45165>



MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN DE ORDENACION MUNICIPAL

Abril 2020

Conforme a lo previsto en el mismo, no es preceptiva la concertación interadministrativa prevista en el artículo 134, ni la solicitud de informe a los municipios colindantes o evaluación ambiental al no existir modificación en la clasificación de suelo o en los usos de suelos colindantes.

3.1.2. OBJETIVO DE LA MODIFICACION

En el estudio del Instituto de la Juventud INJUVE sobre "Juventud y Juegos de Azar. Una visión general del juego en los jóvenes" se recoge en su prólogo:

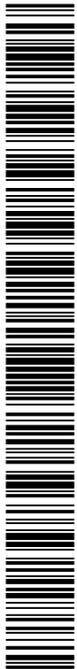
La afición al juego es uno de los rasgos más característicos de las primeras etapas de desarrollo de los individuos de todas las culturas y también de muchas especies. Entre los seres humanos, esta afición por lo lúdico conlleva un componente de fantasía predominante en los niños y otro de aprendizaje predominante en los adolescentes. La edad juvenil abre un tiempo indefinido en el que el afán por el juego o su simple práctica parece conservar algo de esa fantasía y de ese aprendizaje y ser, al mismo tiempo, una actividad de distracción, esparcimiento u ocio en la que con frecuencia se concita también al azar como un invitado especial.

Esta evolución, que es también histórica, antropológica y cultural, nos ha conducido hoy a la existencia de dos tipos de juego no siempre nítidamente separados. Por un lado, el juego definido principalmente por su interactividad, basado en las habilidades del jugador y en indicadores de progreso y éxito. Frente a él, existe otro juego definido por la mecánica de las apuestas, en el que predominan los resultados determinados por el azar y en el que con frecuencia aparece una monetización que implica riesgo y pago para el jugador

¿Cuándo el juego se convierte en un problema? El estudio desgrana varios supuestos en función del tipo de juego y la recompensa obtenida así como de la necesidad o no de contar con experiencia previa (habilidad) o no (azar).

*Cuando el juego empieza a suscitar la ilusión de un rápido y fácil enriquecimiento y evoca remotas formas de combate en las que el jugador se siente fascinado y atraído por una tensión que mezcla el castigo y la recompensa y en la que el azar aparece como un invitado especial, con cuyos secretos y veleidades cree el jugador que puede también jugar y hasta ganar, estamos ya **en el territorio abonado para el juego problemático**, que podrá ser en algunos casos también patológico. El problema del juego patológico se da normalmente en los juegos de azar con remuneración económica.*

Estamos ante una **adicción que no requiere de sustancia material** alguna y que **afecta no solo a los recursos económicos** del individuo sino a su salud individual. Esta adicción, esta patología, afecta sobre todo a una de las partes más vulnerables de nuestra sociedad como son nuestros jóvenes.



Z00676d7420b161843507e42a7040c35b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc/?csv=Z00676d7420b161843507e42a7040c35b&entidad=45165>

2020 - 9589

22/04/2020 12:53

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Talavera de la Reina

Ayuntamiento de
Talavera de la Reina

MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN DE ORDENACION MUNICIPAL

Abril 2020

En general, las personas jugadoras comienzan a jugar antes de los 25 años de media. La mayoría se inicia a partir de los 18, una vez han cumplido la mayoría de edad, aunque llama la atención el porcentaje relativamente alto de jugadores que se iniciaron siendo menores de edad (como hemos mencionado en los estudios realizados en diferentes localidades de España). Destacan, concretamente, los jugadores con patología que se iniciaron antes de los 18 años en un 44,8% de los casos. Muy pocas personas se inician en el juego pasados los 35 años, rondando el 5% en jugadores en riesgo, con problema o patológicos.

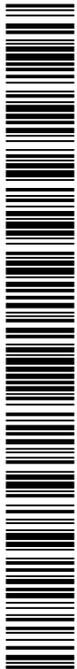
Esta información es perfectamente conocida por las empresas del sector y a la hora de su ubicación suelen preferir emplazamientos cercanos a las áreas escolares y recreativas de los jóvenes. Si observamos donde están ubicados estos salones de juego en la ciudad apreciaremos su proximidad a los Centros de Enseñanza de la localidad o a las zonas deportivas más frecuentemente utilizadas. La preferencia en tercer lugar son centros comerciales o zonas de gran aglomeración.

El objetivo de la modificación propuesta es generar áreas libres de este tipo de actividad alrededor de las zonas más vulnerables: los equipamientos escolares, culturales, sociales, asistenciales, las áreas deportivas y las zonas de verdes de la ciudad.

En general, las personas jugadoras comienzan a jugar antes de los 25 años de media. La mayoría se inicia a partir de los 18, una vez han cumplido la mayoría de edad, aunque llama la atención el porcentaje relativamente alto de jugadores que se iniciaron siendo menores de edad (como hemos mencionado en los estudios realizados en diferentes localidades de España). Destacan, concretamente, los jugadores con patología que se iniciaron antes de los 18 años en un 44,8% de los casos. Muy pocas personas se inician en el juego pasado los 35 años, rondando el 5% en jugadores en riesgo, con problema o patológicos.

Distribución en la ciudad de:

- Locales de Apuestas
- Centros Educativos y Culturales
- Zonas verdes y Equipamiento deportivo



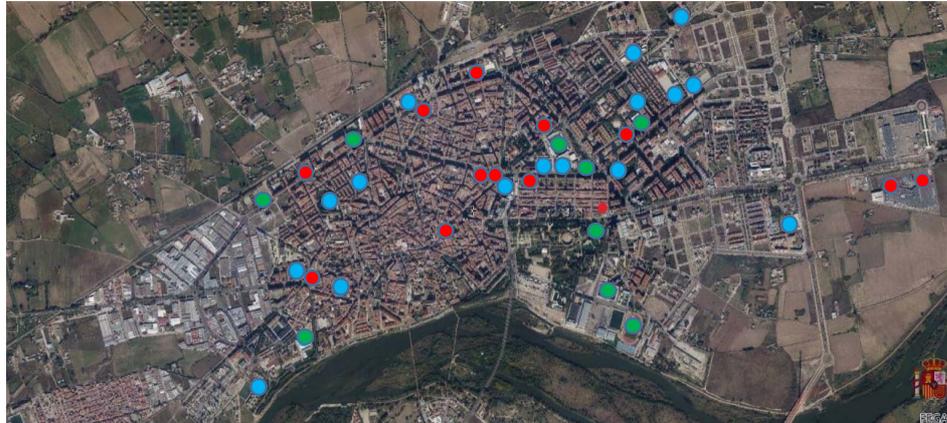
Z00676d7420b161843507e42a7040c35b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDdoc/?csv=Z00676d7420b161843507e42a7040c35b&entidad=45165>

Ayuntamiento de
Talavera de la Reina

MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN DE ORDENACION MUNICIPAL

Abril 2020

3.2. ALCANCE DE LA MODIFICACION PROPUESTA

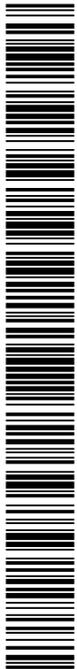
3.2.1. ALCANCE DE LA MODIFICACION

El Ayuntamiento de Talavera considera urgente y necesario modificar la normativa municipal aplicable sobre los salones de juego, de apuestas y análogos dentro de su término municipal.

El artículo que ordena este tipo de locales dentro del POM es el 86.

Artículo 86. Uso terciario recreativo.

1. *Es un uso pormenorizado del terciario, comprendiendo las actividades vinculadas con el ocio y el esparcimiento en general como salas de espectáculos, cines, salones de juegos, parques de atracciones, u otros análogos. Incluye casinos, bingos, salas de fiestas, cafés, bares, tabernas y restaurantes, kioscos, terrazas.*
2. *Se establecen las siguientes categorías para los locales destinados a la representación, interpretación o exhibición al público de tipo teatral, musical, cinematográfico, etc.:*
 - a. **Categoría espectáculos- 1ª.** Hasta 500 espectadores.
 - b. **Categoría espectáculos- 2ª.** Más de 500 espectadores.
3. *Se establecen las siguientes categorías para los locales y espacios destinados al público para el desarrollo de la vida de relación y recreo, como casinos, bingos, salas de fiestas, cafés, bares, tabernas y restaurantes, kioscos, terrazas:*
 - a. **Categoría recreativo- 1ª.** Hasta 250 m2.
 - b. **Categoría recreativo- 2ª.** Más de 250 m2.



Z00676d74200161843507e42a7040c35b

Ayuntamiento de
Talavera de la Reina

MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN DE ORDENACION MUNICIPAL

Abril 2020

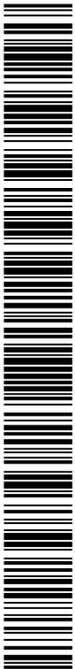
c. *Categoría recreativo- 3ª. Al aire libre.*

4. *Se establecen las siguientes modalidades para los locales y espacios destinados al público para el desarrollo de la vida de relación y recreo, como casinos, bingos, salas de fiestas, cafés, bares, tabernas y restaurantes, kioscos, terrazas:*
- Modalidad recreativo - 1: Con horario normal de cierre nocturno hasta 24:00 horas p.m.*
 - Modalidad recreativo - 2: Con horario especial de cierre nocturno hasta las 3,00 a.m. y no comprendidas en la modalidad 3.*
 - Modalidad recreativo - 3: Bares especiales (pubs, disco-pubs, disco bar y similares), discotecas, salas de baile y salas de fiesta con espectáculos o pases de atracciones, cafés-teatro y tablaos flamencos. (Grupos E, G y H de la Orden de la Consejería de Obras Públicas de 12 de enero de 1996).*
5. *Los establecimientos comprendidos dentro de la modalidad 3 deberán cumplir las siguientes condiciones:*
- *Situarse en las zonas donde no se encuentre prohibida su instalación, necesariamente a una distancia de al menos 200 metros medidos de puerta a puerta por el camino más corto con respecto a otro establecimiento de la misma modalidad ya en funcionamiento. Prohibido el uso de reunión y recreo en la modalidad 3 en las áreas de especial incidencia así delimitadas en el POM. Esta prohibición se aplicará también en las zonas ordenadas con planeamiento de desarrollo propio, aun cuando sus ordenanzas específicas lo permitieran.*
 - *Las licencias de los establecimientos de esta modalidad que permanecieran inactivos durante al menos seis meses quedarán sin efecto, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 47.2 del Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas, por lo que no podrán reanudar su actividad.*
6. *Los establecimientos actualmente en funcionamiento y que cuenten con licencia de apertura y actividad y no cumplan con las condiciones establecidas en este artículo se considerarán fuera de ordenación, permitiéndose el ejercicio de la actividad en las condiciones en las que vienen ejerciéndose así como cambios de titularidad, pero no se autorizarán ampliaciones.*

3.2.2. MODIFICACION PROPUESTA

La modificación sobre el POM se lleva a cabo con dos criterios principales:

1. Generar una zona de seguridad alrededor de las áreas más sensibles a este tipo de actividad que, como han quedado identificadas, son los equipamientos educativos, sociales, culturales y deportivos. Este área libre de locales tiene como objetivo de evitar la exposición



Z00676d7420b161843507e42a7040c35b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://sede.talavera.org/validacionDdoc/?csv=Z00676d7420b161843507e42a7040c35b&entidad=45165>



MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN DE ORDENACION MUNICIPAL

Abril 2020

diaria el estímulo del juego cada vez que se accede al aula, se realiza deporte, se acude a un centro social... que trivialice la actividad como algo cotidiano y accesible de primera mano, primando un uso impulsivo (antesala del juego problemático)

2. Limitar la densidad de los establecimientos que desarrollen esta actividad, estableciendo una distancia mínima entre ellos. El objetivo es doble: por un lado atenuar la agrupación de locales en determinadas calles o barrios que generen una densidad contraproducente para su propia actividad y por otro limitar la sobre-exposición sobre los ciudadanos.

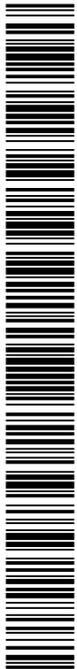
A estos efectos y tras estudiar numerosas propuestas y normativas en diversos grados de aprobación se detecta que el rango de distancias considerado es muy amplio.

COMUNIDAD	DISTANCIA MINIMA en metros ENTRE LOCALES	DISTANCIA MINIMA en metros A EQUIPAMIENTOS SENSIBLES
ANDALUCIA	100	-
ARAGON	300	-
ASTURIAS	-	100
BALEARES	500	100
CANARIAS	200	200
CANTABRIA	500	-
CASTILLA LA MANCHA	-	-
CASTILLA Y LEON	300	100
CATALUÑA	1000	-
EXTREMADURA	250	300
GALICIA	300	150
MADRID	-	100
NAVARRA	400	400
MURCIA	400	-
PAIS VASCO	500	-
LA RIOJA	200	200
VALENCIA	700	-

(Elaboración propia con datos del Anuario del Juego 2019)

Nuestra comunidad sería la única que no contempla ninguna distancia mínima entre locales o a los equipamientos sensibles.

Para ponderar cual es la distancia razonable a adoptar en el término municipal de Talavera, vamos a profundizar un poco más en dos datos: el consumo por



Z00676d74200161843507e42a7040c35b



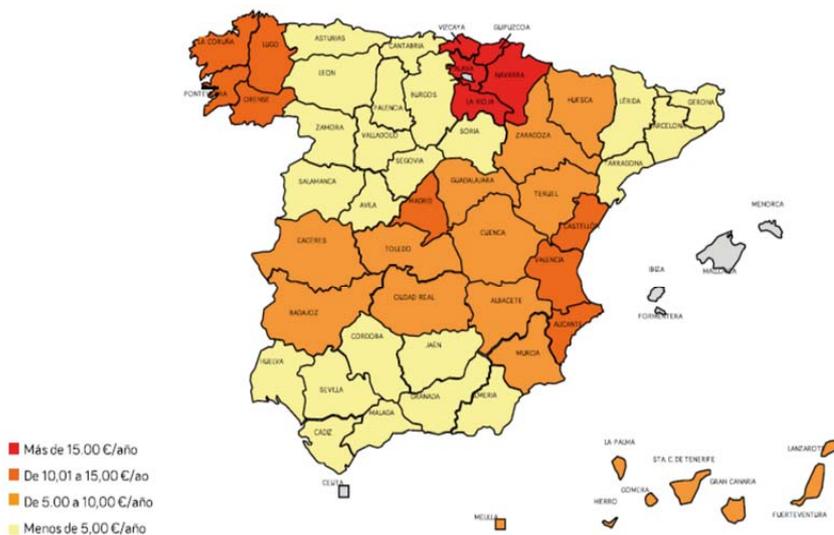
Ayuntamiento de Talavera de la Reina

MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN DE ORDENACION MUNICIPAL

Abril 2020

habitante y el ratio de presencia de este tipo de locales en nuestra comunidad autónoma primero y más tarde en la ciudad.

Consumo aparente x habitante en apuestas deportivas presenciales y online reguladas por las comunidades



(Fuente: Anuario del Juego en España 2019)

Ratio de locales de apuestas por habitantes

Comunidad Autonoma	Numero de locales	Habitantes	Ratio hab./local
Region Murcia	565	1.493.000	2.642
La Rioja	42	315.675	7.516
Extremadura	132	1.070.000	8.106
Aragon	143	1.321.000	9.238
Castilla La Mancha	210	2.033.000	9.681
Andalucia	729	8.410.000	11.536
Castilla y Leon	150	2.408.000	16.053
Galicia	159	2.700.000	16.981

(Elaboración propia de fuentes oficiales y asociaciones del sector. Año 2019)

Las conclusiones de los datos aportados hasta este momento concluyen que la comunidad autónoma se halla en el término intermedio en número de locales y cantidades apostadas, pero se halla sin salvaguarda alguna para limitar la proliferación de este tipo de actividades en cualquier zona de una ciudad.



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDpoC/?csv=200676d7420b161843507942a7040c35b&entidad=45165>

Ayuntamiento de
Talavera de la Reina

MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN DE ORDENACION MUNICIPAL

Abril 2020

Vamos a descender a los datos locales en el siguiente cuadro

Ciudad	Número de locales	Habitantes	Ratio hab./local
Albacete	53	170.000	3.208
Guadalajara	17	83.633	4.920
Salamanca	29	144.228	4.973
Burgos	30	175.921	5.864
Talavera de la Reina	13	83.000	6.385
Toledo	13	84.800	6.523
Caceres	14	96.684	6.906
Madrid	400	3.265.000	8.163
Ciudad Real	8	74.743	9.343

(Elaboración propia con fuentes del sector y datos oficiales. Año 2019)

En este caso, el ratio de la ciudad (6.385 habitantes x local) es casi un 50% superior al de la comunidad autónoma de Castilla la Mancha (9.681) y se hallaría en términos intermedios del problema si no pusiéramos estos datos en relación con la renta disponible de los ciudadanos de cada una de ellas, puesto que Talavera de la Reina cuenta con la menor renta disponible (renta bruta menos cotizaciones y otros gastos) por habitante de todas ellas.

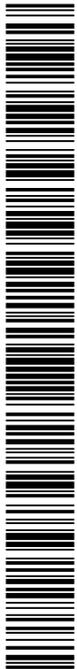
Talavera de la Reina	18.434
Ciudad Real	23.131
Albacete	25.616
Guadalajara	22.568
Burgos	22.361
Salamanca	21.340

(Elaboración propia con los últimos datos publicados del INE y AEAT)

La ciudad cuenta con entre un 14 a un 29% menos de renta disponible que el resto de las ciudades seleccionadas para la comparativa.

Concluiríamos de este estudio que la ciudad se encuentra con el doble de densidad de locales de la media de la comunidad autónoma, con un gasto por habitante año medio, pero en una ciudad aproximadamente con un 20% menos de renta disponible que el resto, lo que puede originar un verdadero problema social y económico entre los grupos de ciudadanos más sensibles a este fenómeno.

Frente a estos datos, observamos que la respuesta desde las administraciones está siendo la adopción de un rango de distancias, entre locales y/o áreas sensibles, de entre 100 m (Andalucía) a los 1000 m (Cataluña), siendo las más habituales entre 300 a 500 m (País Vasco, Navarra, Murcia, Aragón, Castilla y León, Extremadura, Galicia, Baleares y Cantabria)



200676d7420b161843507e42a7040c35b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://sede.talavera.org/validacion/Doc/?csv=200676d7420b161843507e42a7040c35b&entidad=45165>

2020 - 9589

22/04/2020 12:53

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Talavera de la Reina

Ayuntamiento de
Talavera de la Reina

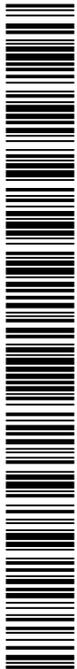
MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN DE ORDENACION MUNICIPAL

Abril 2020

Definimos los usos y/o actividades que pretendemos proteger con esa distancia, que debería ser suficiente para evitar el uso compulsivo/problemático del juego al impedir una visión directa y accesible desde las salidas, accesos o recorridos más próximos de estos.

- EQUIPAMIENTO EDUCATIVO: Definido a los efectos de la presente MP como los edificios o locales que se destinan a la formación y enseñanza de las personas, de titularidad pública o privada y que venga así identificados como tal (EDU) en la Ordenación Detallada del POM vigente
- EQUIPAMIENTO DEPORTIVO: Definido a los efectos de la presente MP como los edificios e instalaciones acondicionados para la práctica y enseñanza del deportes de titularidad y/o gestión pública y que vengan así identificados como tal (D) en la Ordenación Detallada del POM vigente.
- ZONAS VERDES: Comprende los espacios libres y jardines de titularidad pública o privada que formen parte de los Sistemas Generales (SG) de la ciudad y que vengan identificados como tal (ZV) en la Ordenación Detallada del POM vigente
- EQUIPAMIENTO CULTURAL: Definido a los efectos de la presente MP como los edificios o locales que se destinan a centros culturales, museos, bibliotecas, salas de exposición y similares de propiedad y/o gestión pública y que vengan así identificados como tal (C) en la Ordenación Detallada del POM vigente.

Estudiamos la incidencia real que en la ciudad tendría la adopción de estas dos distancias sobre el equipamiento educativo, por constituir el uso más numeroso y más repartido en el término municipal



Z00676d74200161843507e42a7040c35b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

<https://sede.talavera.org/validacionDoc/?csv=Z00676d74200161843507e42a7040c35b&entidad=45165>

20b161843507e42a7040c35b&entidad=45165

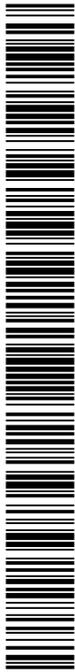
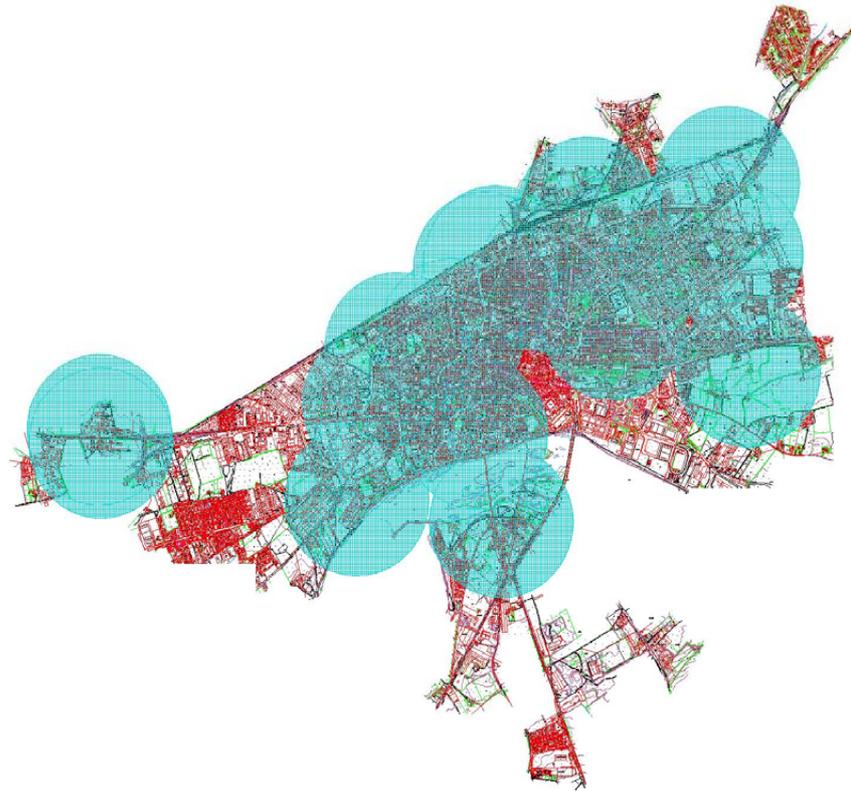


Ayuntamiento de Talavera de la Reina

MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN DE ORDENACION MUNICIPAL

Abril 2020

MÓDELO DE AREAS CON PROHIBICION DE ESTABLECIMIENTO DE SALONES DE JUEGO Y LOCALES DE APUESTAS A UNA DISTANCIA DE 500.0 M SOBRE EL EQUIPAMIENTO EDUCATIVO



Z00676d7420b161843507942a7040c35b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc/?csv=Z00676d7420b161843507942a7040c35b&entidad=45165>



MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN DE ORDENACION MUNICIPAL

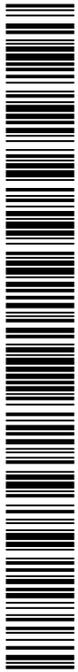
Abril 2020

MÓDELO DE AREAS CON PROHIBICION DE ESTABLECIMIENTO DE SALONES DE JUEGO Y LOCALES DE APUESTAS A UNA DISTANCIA DE **300.0 M** SOBRE EL EQUIPAMIENTO EDUCATIVO



Aunque la limitación de la medición real (sobre la trama urbana) tendrá una incidencia menor que la representada por áreas de círculo 500/300 m. la incidencia de la primera limitación, sumada al resto de equipamientos protegidos podría suponer en la práctica una limitación casi completa a la actividad, algo que la presente Modificación Puntual no tiene en sus objetivos, que son ordenar el emplazamiento de los mismos fuera de las áreas determinadas como sensibles.

Teniendo presente toda la información presentada sobre el alcance y realidad del problema en la ciudad y los estudios realizados sobre el alcance de las propuestas planteadas se propone adoptar los siguientes:



Z00676d7420b161843507942a7040c35b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc/?csv=Z00676d7420b161843507942a7040c35b&entidad=45165>

2020 - 9589

22/04/2020 12:53

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Talavera de la Reina



MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN DE ORDENACION MUNICIPAL

Abril 2020

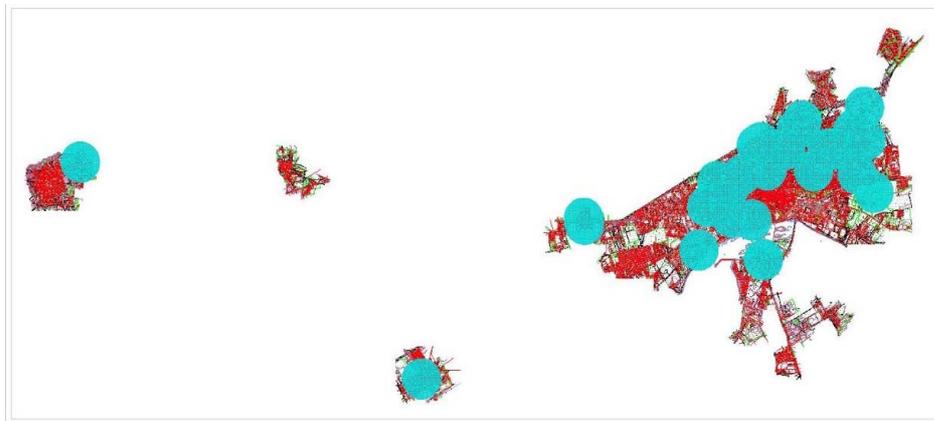
- a. Distancia mínima a los equipamientos definidos en el punto anterior (Educativo, Cultural, Verde y Deportivo) : **300.0 m**
- b. Distancia mínima entre establecimientos: **300,0 m**

3.2.3. JUSTIFICACION MODIFICACION

Se considera que los parámetros propuestos, distancia a los equipamientos relacionados y distancia entre establecimientos, son suficientes para articular el objetivo de la Modificación Puntual que es la generación de áreas libres de juego y apuestas para los sectores de población que se pretenden proteger: los jóvenes y los estratos sociales más vulnerables.

De modo esquemático se presenta la incidencia en el área urbana de Talavera y su EATIMS de estas zonas de salvaguarda con respecto a tres de los equipamientos.

Áreas afectadas en todo el término municipal y las EATIM por la distancia mínima de **300,0 m** con respecto al equipamiento docente definido en la presente MP.



Z00676d7420b161843507e42a7040c35b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://sede.talavera.org/validacionDoc/?csv=Z00676d7420b161843507e42a7040c35b&entidad=45165>

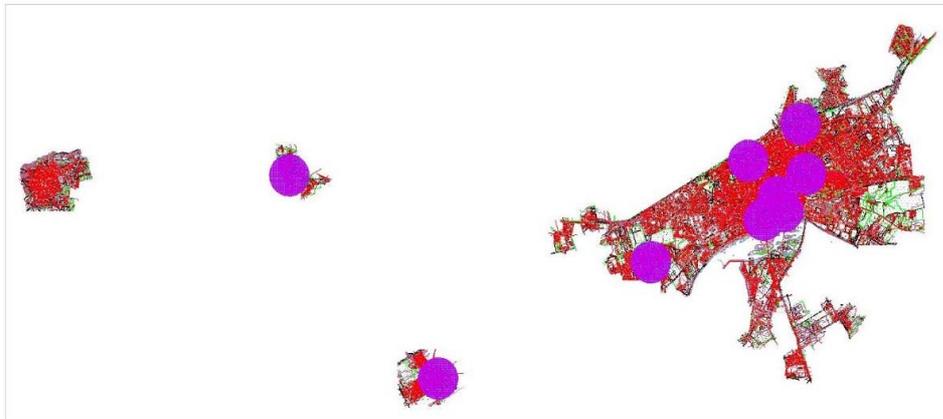


Ayuntamiento de Talavera de la Reina

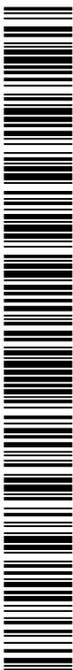
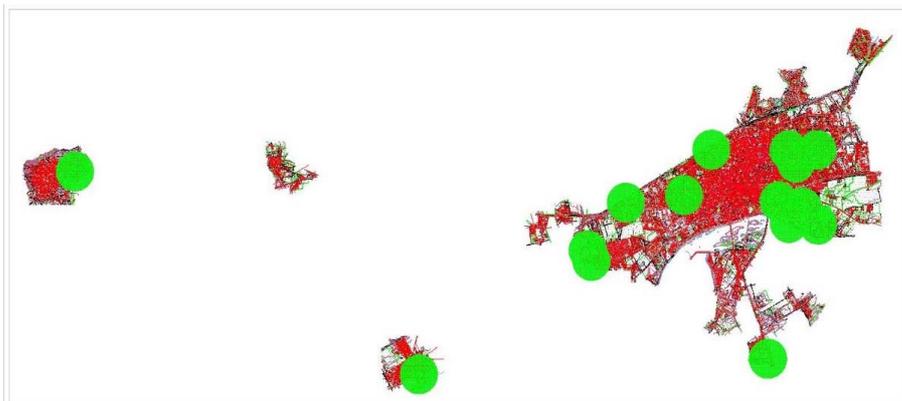
MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN DE ORDENACION MUNICIPAL

Abril 2020

Áreas afectadas por la distancia mínima de 300,0 m con respecto al equipamiento cultural definido en la presente MP



Áreas afectadas por la distancia mínima de 300,0 m con respecto a las Zonas Verdes y Equipamiento Deportivo definidos en la presente MP



Z00676d7420b161843507e42a7040c35b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc/?csv=Z00676d7420b161843507e42a7040c35b&entidad=45165>



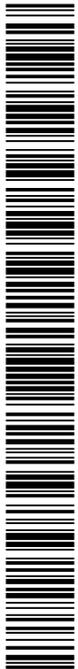
MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN DE ORDENACION MUNICIPAL

Abril 2020

4. MODIFICACION PROPUESTA

Se presenta un análisis detallado de la Modificación Puntual y la normativa vigente. Se señalan en color rojo las innovaciones y/o modificaciones propuestas para su mejor identificación, que afecta al artículo 86 (se presenta un cuadro comparativo para una mejor comprensión del alcance y ampliación del artículo) y por lo tanto a los artículos correspondientes a las matrices de usos por ordenanza números **179, 180, 181, 189, 190, 191, 200, 208, 217, 226, 236, 245, 252, 259, 266 y 272** (se resaltan en color rojo la innovación en las mismas)

POM AD 2011	MODIFICACION PUNTUAL
<p>Artículo 86. Uso terciario recreativo.</p> <p>1. Es un uso pormenorizado del terciario, comprendiendo las actividades vinculadas con el ocio y el esparcimiento en general como salas de espectáculos, cines, salones de juegos, parques de atracciones, u otros análogos. Incluye casinos, bingos, salas de fiestas, cafés, bares, tabernas y restaurantes, kioscos, terrazas.</p>	<p>Artículo 86. Uso terciario recreativo.</p> <p>1. Es un uso pormenorizado del terciario, comprendiendo las actividades vinculadas con el ocio y el esparcimiento en general como salas de espectáculos, cines, salones de juegos, parques de atracciones, u otros análogos. Incluye casinos, bingos, salas de fiestas, cafés, bares, tabernas y restaurantes, kioscos, terrazas. Se subdivide en tres categorías:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Espectáculos: los locales destinados a la representación, interpretación o exhibición al público de tipo teatral, musical, cinematográfico, etc. 2. Recreativos: los locales y espacios destinados al público para el desarrollo de la vida de relación y recreo como salas de fiestas, cafés, bares, tabernas y restaurantes, kioscos, terrazas, etc. 3. Juego y Apuestas: los locales destinados al juego de dinero y las apuestas como bingos, casinos y salones de juego. Se establecen dos categorías <ol style="list-style-type: none"> a. Categoría 1ª: locales donde se desarrollen actividades de titularidad estatal o régimen concesional que se regirán por su propia normativa: Loterías del estado, ONCE y similares b. Categoría 2ª: Resto de actividades.



Z00676d7420b161843507e42a7040c35b



MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN DE ORDENACION MUNICIPAL

Abril 2020

2. Se establecen las siguientes categorías para los locales destinados a la representación, interpretación o exhibición al público de tipo teatral, musical, cinematográfico, etc:

- a. Categoría espectáculos- 1ª. Hasta 500 espectadores.
- b. Categoría espectáculos- 2ª. Más de 500 espectadores.

3. Se establecen las siguientes categorías para los locales y espacios destinados al público para el desarrollo de la vida de relación y recreo, como casinos, bingos, salas de fiestas, cafés, bares, tabernas y restaurantes, kioscos, terrazas:

- a. Categoría recreativo- 1ª. Hasta 250 m2.
- b. Categoría recreativo- 2ª. Más de 250 m2.
- c. Categoría recreativo- 3ª. Al aire libre.

4. Se establecen las siguientes modalidades para los locales y espacios destinados al público para el desarrollo de la vida de relación y recreo, como casinos, bingos, salas de fiestas, cafés, bares, tabernas y restaurantes, kioscos, terrazas:

- a. Modalidad recreativo - 1: Con horario normal de cierre nocturno hasta 24:00 horas p.m.
- b. Modalidad recreativo - 2: Con horario especial de cierre nocturno hasta las 3,00 a.m. y no comprendidas en la modalidad 3
- c. Modalidad recreativo - 3: Bares especiales (pubs, disco-pubs, disco bar y similares), discotecas, salas de baile y salas de fiesta con espectáculos o pases de atracciones, cafés-teatro y tablaos flamencos. (Grupos E, G y H de la Orden de la Consejería de Obras Públicas de 12 de enero de 1996).

2. Se establecen las siguientes categorías para los locales destinados a la representación, interpretación o exhibición al público de tipo teatral, musical, cinematográfico, etc:

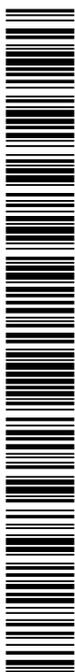
- a. Categoría espectáculos- 1ª. Hasta 500 espectadores.
- b. Categoría espectáculos- 2ª. Más de 500 espectadores.

3. Se establecen las siguientes categorías para los locales y espacios destinados al público para el desarrollo de la vida de relación y recreo, como salas de fiestas, cafés, bares, tabernas y restaurantes, kioscos, terrazas:

- c. Categoría recreativo- 1ª. Hasta 250 m2.
- d. Categoría recreativo- 2ª. Más de 250 m2.
- c. Categoría recreativo- 3ª. Al aire libre.

4. Los locales y actividades incluidas en el Tercerario-Juego y Apuestas, Categoría 2ª deberán cumplir

- a. Situarse en las zonas donde no se encuentre prohibida su instalación, necesariamente a una distancia de al menos 300 metros medidos de puerta a puerta por el camino más corto con respecto a los siguientes establecimientos o instalaciones
 1. Equipamiento Educativo, definido como los edificios o locales que se destinan a la formación y enseñanza de las personas, de titularidad pública o privada y que venga así identificados como tal (EDU) en la Ordenación Detallada del POM vigente
 2. Equipamiento Cultural, definido como los edificios o locales que se destinan a centros culturales, museos, bibliotecas, salas de exposición y similares de propiedad y/o gestión pública y que vengan



Z00676d7420b161843507e42a7040c35B

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

<https://sede.talavera.org/validacionDoc/?csv=Z00676d7420b161843507e42a7040c35B&entidad=45165>

2020 - 9589

22/04/2020 12:53

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Talavera de la Reina

Ayuntamiento de
Talavera de la Reina

MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN DE ORDENACION MUNICIPAL

Abril 2020

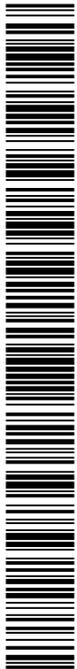
así identificados como tal (C) en la Ordenación Detallada del POM vigente.

3. Equipamiento Deportivo, definido como los edificios e instalaciones acondicionados para la práctica y enseñanza del deportes de titularidad y/o gestión pública y que vengan así identificados como tal (D) en la Ordenación Detallada del POM vigente.

4. Zonas Verdes que comprende los espacios libres y jardines de titularidad pública o privada que formen parte de los Sistemas Generales (SG) de la ciudad y que vengan identificados como tal (ZV) en la Ordenación Detallada del POM vigente.

b. Situarse necesariamente a una distancia de al menos 300 metros medidos de puerta a puerta por el camino más corto con respecto a otro establecimiento de la misma modalidad ya en funcionamiento.

c. Las licencias de los establecimientos de esta modalidad que permanecieran inactivos por un periodo ininterrumpido de seis meses caducaran en los términos dispuestos en el artículo 16.5 de la vigente Ley 7/2011 de 21 de Marzo de Espectáculos Públicos, actividades recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla La Mancha, por lo que no podrán reanudar su actividad. No obstante, cuando el desarrollo normal del espectáculo o la actividad suponga periodos de interrupción iguales o superiores a los seis meses, el plazo de inactividad que pueda originar la declaración de caducidad de la



Z00676d7420b161843507e42a7040c35b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

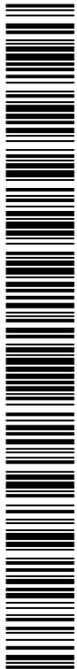
<https://sede.talavera.org/validacionDpoC/?csv=Z00676d7420b161843507e42a7040c35b&entidad=45165>



MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN DE ORDENACION MUNICIPAL

Abril 2020

	<p>licencia de funcionamiento se fijará en la resolución de concesión, sin que pueda ser inferior a doce meses ni superior a dieciocho.</p>
<p>5. Los establecimientos actualmente en funcionamiento y que cuenten con licencia de apertura y actividad y no cumplan con las condiciones establecidas en este artículo se considerarán fuera de ordenación, permitiéndose el ejercicio de la actividad en las condiciones en las que vienen ejerciéndose así como cambios de Titularidad, pero no se autorizarán ampliaciones.</p>	<p>5. Se establecen las siguientes modalidades para los locales y espacios destinados al público para el desarrollo de la vida de relación y recreo, como casinos, bingos, salas de fiestas, cafés, bares, tabernas y restaurantes, kioscos, terrazas:</p> <ol style="list-style-type: none"> Modalidad recreativo - 1: Con horario normal de cierre nocturno hasta 24:00 horas p.m. Modalidad recreativo - 2: Con horario especial de cierre nocturno hasta las 3,00 a.m. y no comprendidas en la modalidad 3 Modalidad recreativo - 3: Bares especiales (pubs, disco-pubs, disco bar y similares), discotecas, salas de baile y salas de fiesta con espectáculos o pases de atracciones, cafés-teatro, tablaos flamencos (Grupos E, G y H de la Orden de la Consejería de Obras Públicas de 12 de enero de 1996), quedando expresamente excluidos de esta modalidad los inmuebles de titularidad pública o las actividades bajo titularidad estatal que se registrarán por su propia normativa
<p>6. Los establecimientos actualmente en funcionamiento y que cuenten con licencia de apertura y actividad y no cumplan con las condiciones establecidas en este artículo se considerarán fuera de ordenación, permitiéndose el ejercicio de la actividad en las condiciones en las que vienen ejerciéndose así como cambios de titularidad, pero no se autorizarán ampliaciones.</p>	<p>6. Los establecimientos comprendidos dentro de la modalidad 3 deberán cumplir las siguientes condiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> Situarse en las zonas donde no se encuentre prohibida su instalación, necesariamente a una distancia de al menos 200 metros medidos de puerta a puerta por el camino más corto con respecto a otro establecimiento de la misma modalidad ya en funcionamiento. Prohibido el uso de reunión y recreo en la modalidad 3 en las



Z00676d7420b161843507e42a7040c35b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDpoC/?csv=Z00676d7420b161843507e42a7040c35b&entidad=45165>

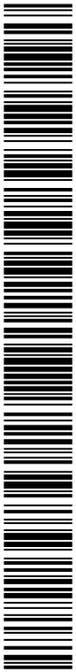


Ayuntamiento de Talavera de la Reina

MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN DE ORDENACION MUNICIPAL

Abril 2020

	<p>áreas de especial incidencia así delimitadas en el POM. Esta prohibición se aplicará también en las zonas ordenadas con planeamiento de desarrollo propio, aun cuando sus ordenanzas específicas lo permitieran.</p> <p>b. Las licencias de los establecimientos de esta modalidad que permanecieran inactivos por un periodo ininterrumpido de seis meses caducaran en los términos dispuestos en el artículo 16.5 de la vigente Ley 7/2011 de 21 de Marzo de Espectáculos Públicos, actividades recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla La Mancha, por lo que no podrán reanudar su actividad. No obstante, cuando el desarrollo normal del espectáculo o la actividad suponga períodos de interrupción iguales o superiores a los seis meses, el plazo de inactividad que pueda originar la declaración de caducidad de la licencia de funcionamiento se fijará en la resolución de concesión, sin que pueda ser inferior a doce meses ni superior a dieciocho</p>
	<p>7. Los establecimientos actualmente en funcionamiento y que cuenten con licencia de apertura y actividad y no cumplan con las condiciones establecidas en este artículo se considerarán fuera de ordenación, permitiéndose el ejercicio de la actividad en las condiciones en las que fueron autorizados así como cambios de titularidad, pero no se autorizarán ampliaciones, obras de mejora ni de modernización.</p>



Z00676d7420b161843507e42a7040c35b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

<https://sede.talavera.org/validacionDoc/?csv=Z00676d7420b161843507e42a7040c35b&entidad=45165>

20b161843507e42a7040c35b&entidad=45165

Ayuntamiento de
Talavera de la Reina

MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN DE ORDENACION MUNICIPAL

Abril 2020

Artículo 179. Matriz usos Manzana Compacta (MC) a)

MANZANA COMPACTA (MC) a) CONDICIONES DE USOS COMPATIBLES		En edificios de vivienda				Edif. De usos dist. a vivienda		En espacios libres	
		P S	P B	P1	Resto Plantas	Con varios usos	Con usos exclusivos	Patio de manzanas	Otros esp. abiertos
Vivienda	Unifamiliar			X					
	Plurifamiliar			X					
	Comunitaria			X					
Terciario Comercial	Hasta 2000 m2		X			X	X*		
	>2000 m2					X	X*		
Terciario Oficinas	Despacho profesional, <100 m2, todas plantas		X	X	x				
	<200 m2, PB o 1ª		x	x		X	x		
	>200 m2, PB		x			x	x		
Terciario Hotelero	Hasta 15 dormitorios		X	X		X	X		
	De 16-50 dormitorios		X	X		X	X		
Terciario Recreativo	Hasta 500 espectadores		X			X	X		
	Categoría Espectáculos						X		
Terciario Recreativo	Hasta 250 m2	X	X			X	X		
	>250 m2					X	X		
Terciario Recreativo	Categoría Recreativo							X**	
Terciario	>300 m de equipamientos								
Juego y Apuestas	protegidos		X			X	X		
Industria	No molesta a viv. Hasta 150m2		x						
	Incompatibles a viv. >150 m2					X			
Equipamiento Religioso	Hasta 100 m2		X			X	X		
	101-500 m2		X			X	X		
	>500 m2						X		
Equipamiento Educativo	Hasta 200 m2		X	X		X	X		
	201-100 m2		X			X	X		
Equipamiento Cultural	Hasta 200 m2		X	X		X	X		
	>200 m2		X			X	X		
Equipamiento Deportivo	Sin espectadores		X			X	X	X	X
	Hasta 500 espectadores						X		X
	>500 espectadores						X		X
Equipamiento Sanitario, Asistencial	Clinica veterinaria	X	x			X	X		
	Urgencias y dispensario	X	X			X	X		
	Hasta 20 camas					X	X		
Equipamiento Administrativo- Institucional	Hasta 20 camas					X	X		
	>20 camas					X	X		
Garaje-Aparcamiento	Hasta 3 plazas	X				X			
	4-30 plazas	X				X	x	X	X
Servicios Urbanos	>30 plazas	X				X	x	X	
		X	X			X	X		

*Se permite uso comercial en planta sótano.

**Deberá cumplirse la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido y Documento básico HR de Protección frente al ruido.



200676d7420b161843507e42a7040c35b



Ayuntamiento de Talavera de la Reina

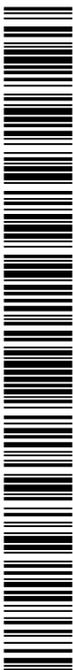
MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN DE ORDENACION MUNICIPAL

Abril 2020

Artículo 180. Matriz usos Manzana Compacta (MC) b

MANZANA COMPACTA (MC) b CONDICIONES DE USOS COMPATIBLES		En edificios de vivienda				Edif. De usos dist. a vivienda		En espacios libres	
		P S	PB	P1	Resto Plantas	Con varios usos	Con usos exclusivos	Patio de manzanas	Otros esp. abiertos
Vivienda	Unifamiliar			X					
	Plurifamiliar			X					
	Comunitaria			X					
Terciario Comercial	Hasta 2000 m2 >2000 m2		X			X	X		
Terciario Oficinas	Despacho profesional, <100 m2, todas plantas		X	X	x				
	<200 m2, PB o 1ª >200 m2, PB		X	X		X	x		
Terciario Hotelero	Hasta 15 dormitorios		x	X		X	X		
	De 16-50 dormitorios >50 dormitorios						X		
Terciario Recreativo Categoría Espectáculos	Hasta 500 espectadores		X			X	X		
	>500 espectadores					X	X		
Terciario Recreativo Categoría Recreativo	Hasta 250 m2	X	X			X	X		
	>250 m2 Al aire libre		X			X	X	X*	
Terciario Juego y Apuestas	>300 m de equipamientos protegidos		X			X	X		
Industria	No molesta a viv. Hasta 150m2		X						
	Incompatibles a viv. >150 m2 Almacén industrial					X			
Equipamiento Religioso	Hasta 100 m2		X			X	X		
	101-500 m2		X			X	X		
	>500 m2						X		
Equipamiento Educativo	Hasta 200 m2		X	X		X	X		
	201-100 m2 >1000 m2		X			X	X		
Equipamiento Cultural	Hasta 200 m2		X	X		X	X		
	>200 m2		X			X	X		
Equipamiento Deportivo	Sin espectadores		X			X	X	X	X
	Hasta 500 espectadores >500 espectadores						X	X	X
Equipamiento Sanitario, Asistencial	Clinica veterinaria	X	x			X	X		
	Urgencias y dispensario Hasta 20 camas >20 camas	X	X			X	X		
Equipamiento Administrativo- Institucional		X	X			X	X		
Garaje-Aparcamiento	Hasta 3 plazas	X	X			X			
	4-30 plazas	X	X			X	x	x	
	>30 plazas	X	X			X	x	X	
Servicios Urbanos		X	X			X	X		

*Deberá cumplirse la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido y Documento básico HR de Protección frente al ruido.



Z00676d7420b161843507e42a7040c35b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc/?csv=Z00676d7420b161843507e42a7040c35b&entidad=45165>



Ayuntamiento de Talavera de la Reina

MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN DE ORDENACION MUNICIPAL

Abril 2020

Artículo 181. Matriz usos Manzana Compacta (MC) c)

MANZANA COMPACTA (MC) c)		En edificios de vivienda				Edif. De usos dist. a vivienda		En espacios libres	
		P.S	PB	P1	Resto Plantas	Con varios usos	Con usos exclusivos	Patio de manzanas	Otros esp. abiertos
Vivienda	Unifamiliar				X				
	Plurifamiliar				X				
	Comunitaria				X				
Terciario Comercial	Hasta 2000 m2		X			X	X		
	>2000 m2						X		
Terciario Oficinas	Despacho profesional, <100 m2,		X	X	x				
	todas plantas								
	<200 m2, PB o 1ª		x	X*		X	X		
Terciario Hotelero	>200 m2, PB		X*			x	x		
	Hasta 15 dormitorios		x	x		X	X		
	De 16-50 dormitorios					X*	X		
Terciario Recreativo	Hasta 500 espectadores					X*	X		
	Categoría Espectáculos								
Terciario Recreativo	Hasta 250 m2	X	X			X	X**		
	>250 m2								
Terciario	Al aire libre							X***	
	>300 m de equipamientos		X			X	X		
Juego y Apuestas									
Industria	No molesta a viv. Hasta 150m2		X						
	Incompatibles a viv. >150 m2					X			
Equipamiento Religioso	Almacén industrial								
	Hasta 100 m2					X			
	101-500 m2					X			
Equipamiento Educativo	>500 m2								
	Hasta 200 m2			X*		X*			
Equipamiento Cultural	201-1000 m2								
	>1000 m2								
Equipamiento Deportivo	Hasta 200 m2			X*		X*			
	>200 m2								
Equipamiento Sanitario, Asistencial	Sin espectadores		X			X*	X	X	
	Hasta 500 espectadores								
	>500 espectadores								
Equipamiento Administrativo-Institucional	Clínica veterinaria	x	X*			X*	X		
	Urgencias y dispensario		X*			X*	X		
Garaje-Aparcamiento	Hasta 20 camas					X*	X		
	>20 camas								
	Hasta 3 plazas	X	X			X			
Servicios Urbanos	4-30 plazas	X	X			X	x	x	
	>30 plazas	X	X			X	x	X	
Servicios Urbanos		X	X			X	X		

*Con acceso desde la vía pública independiente de las viviendas (grafiado en planos de ordenación como categoría MC d))

** Se permite apertura en horario nocturno en el supuesto de Categoría 3ª

***Deberá cumplirse la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido y Documento básico HR de Protección frente al ruido.



Z00676d7420b161843507e42a7040c35b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc/?csv=Z00676d7420b161843507e42a7040c35b&entidad=45165>



Ayuntamiento de Talavera de la Reina

MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN DE ORDENACION MUNICIPAL

Abril 2020

Artículo 189. Matriz usos Manzana Cerrada (MR) a)

MANZANA CERRADA (MR) a)		En edificios de vivienda				Edif. De usos dist. a vivienda		En espacios libres	
		P.S	PB	P1	Resto Plantas	Con varios usos	Con usos exclusivos	Patio de manzanas	Otros esp. abiertos
Vivienda	Unifamiliar			X					
	Plurifamiliar			X					
	Comunitaria			X					
Terciario Comercial	Hasta 2000 m2		X			X	X		
	>2000 m2					X	X		
Terciario Oficinas	Despacho profesional, <100 m2, todas plantas		X	X	X				
	<200 m2, PB o 1ª		X	X		X	X		
	>200 m2, PB		X			X	X		
Terciario Hotelero	Hasta 15 dormitorios		X	X			X		
	De 16-50 dormitorios		X	X			X		
Terciario Recreativo Categoría Espectáculos	Hasta 500 espectadores		X			X	X		
	>500 espectadores						X		
Terciario Recreativo Categoría Recreativo	Hasta 250 m2	X	X			X	X		
	>250 m2					X	X		
	Al aire libre							X*	
Terciario Juego y Apuestas	>300 m de equipamientos protegidos		X			X	X		
Industria	No molesta a viv. Hasta 150m2		X						
	Incompatibles a viv. >150 m2 Almacén industrial					X			
Equipamiento Religioso	Hasta 100 m2		X			X	X		
	101-500 m2		X			X	X		
	>500 m2						X		
Equipamiento Educativo	Hasta 200 m2		X	X		X	X		
	201-100 m2		X			X	X		
Equipamiento Cultural	Hasta 200 m2		X	X		X	X		
	>200 m2		X			X	X		
Equipamiento Deportivo	Sin espectadores		X			X	X	X	X
	Hasta 500 espectadores						X		X
	>500 espectadores						X		X
Equipamiento Sanitario, Asistencial	Clinica veterinaria	X	X			X	X		
	Urgencias y dispensario	X	X			X	X		
	Hasta 20 camas					X	X		
Equipamiento Administrativo-Institucional		X	X			X	X		
Garaje-Aparcamiento	Hasta 3 plazas	X				X	X	X	X
	4-30 plazas	X				X	X	X	
	>30 plazas	X				X	X	X	
Servicios Urbanos		X	X			X	X		

*Deberá cumplirse la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido y Documento básico HR de Protección frente al ruido.



Z00676d74206161843507e42a7040c35b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc/?csv=Z00676d74206161843507e42a7040c35b&entidad=45165>



Ayuntamiento de Talavera de la Reina

MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN DE ORDENACION MUNICIPAL

Abril 2020

Artículo 190. Matriz usos Manzana Cerrada (MR) b)

MANZANA CERRADA (MR) b)		En edificios de vivienda				Edif. De usos dist. A vivienda		En espacios libres	
		P 5	PB	P1	Resto Plantas	Con varios usos	Con usos exclusivos	Patio de manzanas	Otros esp. Abiertos
Vivienda	Unifamiliar			X					
	Plurifamiliar			X					
	Comunitaria			X					
Terciario Comercial	Hasta 2000 m2 >2000 m2		X			X	X		
Terciario Oficinas	Despacho profesional, <100 m2, todas plantas		X	X	X				
	<200 m2, PB o 1ª >200 m2, PB		X	X		X	X		
Terciario Hotelero	Hasta 15 dormitorios		X	X		X	X		
	De 16-50 dormitorios >50 dormitorios						X		
Terciario Recreativo Categoría Espectáculos	Hasta 500 espectadores		X			X	X		
	>500 espectadores					X	X		
Terciario Recreativo Categoría Recreativo	Hasta 250 m2 >250 m2	X	X			X	X		
	Al aire libre							X*	
Terciario Juego y Apuestas	>300 m de equipamientos protegidos		X			X	X		
Industria	No molesta a viv. Hasta 150m2		X						
	Incompatibles a viv. >150 m2 Almacén industrial					X			
Equipamiento Religioso	Hasta 100 m2		X			X	X		
	101-500 m2 >500 m2		X			X	X		
Equipamiento Educativo	Hasta 200 m2		X	X		X	X		
	201-100 m2 >1000 m2		X			X	X		
Equipamiento Cultural	Hasta 200 m2		X	X		X	X		
	>200 m2		X			X	X		
Equipamiento Deportivo	Sin espectadores		X			X	X	X	X
	Hasta 500 espectadores						X		X
	>500 espectadores						X		X
Equipamiento Sanitario, Asistencial	Clinica veterinaria	X	X			X	X		
	Urgencias y dispensario	X	X			X	X		
	Hasta 20 camas >20 camas					X	X		
Equipamiento Administrativo-Institucional		X	X			X	X		
Garaje-Aparcamiento	Hasta 3 plazas	X	X			X			
	4-30 plazas	X	X			X	X	X	
	>30 plazas	X	X			X	X	X	
Servicios Urbanos		X	X			X	X		

*Deberá cumplirse la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido y Documento básico HR de Protección frente al ruido.



Z00676d74206161843507e42a7040c35b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc/?csv=Z00676d74206161843507e42a7040c35b&entidad=45165>



Ayuntamiento de Talavera de la Reina

MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN DE ORDENACION MUNICIPAL

Abril 2020

Artículo 191. Matriz usos Manzana Cerrada (MR) c)

MANZANA CERRADA (MR) c)		En edificios de vivienda				Edif. De usos dist. a vivienda		En espacios libres	
		P S	PB	P1	Resto Plantas	Con varios usos	Con usos exclusivos	Patio de manzanas	Otros esp. abiertos
Vivienda	Unifamiliar				X				
	Plurifamiliar				X				
	Comunitaria				X				
Terciario Comercial	Hasta 2000 m2 >2000 m2		X			X	X		
Terciario Oficinas	Despacho profesional, <100 m2, todas plantas		X*	X*	x				
	<200 m2, PB o 1ª		x	X*		X	X		
	>200 m2, PB		x			x	x		
Terciario Hotelero	Hasta 15 dormitorios		x	x		X	X		
	De 16-50 dormitorios					X	X		
Terciario Recreativo Categoría Espectáculos	Hasta 500 espectadores					X*	X		
	>500 espectadores								
Terciario Recreativo Categoría Recreativo	Hasta 250 m2	X	X			X	X**		
	>250 m2 Al aire libre							X***	
Terciario Juego y Apuestas	>300 m de equipamientos protegidos		X			X	X		
Industria	No molesta a viv. Hasta 150m2		X						
	Incompatibles a viv. >150 m2 Almacén industrial					X			
Equipamiento Religioso	Hasta 100 m2					X			
	101-500 m2 >500 m2					X			
Equipamiento Educativo	Hasta 200 m2		X*			X			
	201-100 m2 >1000 m2								
Equipamiento Cultural	Hasta 200 m2		X*			X			
	>200 m2								
Equipamiento Deportivo	Sin espectadores		X			X	X	X	
	Hasta 500 espectadores >500 espectadores								
Equipamiento Sanitario, Asistencial	Clinica veterinaria	x	X			X*	X		
	Urgencias y dispensario		X*			X*	X		
	Hasta 20 camas >20 camas					X*	X		
Equipamiento Administrativo- Institucional		x	X			X*	X		
Garaje-Aparcamiento	Hasta 3 plazas	X	X			X			
	4-30 plazas	X	X			X	x	x	
	>30 plazas	X	X			X	x	X	
Servicios Urbanos		X	X			X	X		

* Con acceso desde la vía pública independiente de las viviendas

** Se permite apertura en horario nocturno en el supuesto de Categoría 3ª

*** Deberá cumplirse la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido y Documento básico HR de Protección frente al ruido.



200676d74206161843507e42a7040c35b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc/?csv=200676d74206161843507e42a7040c35b&entidad=45165>



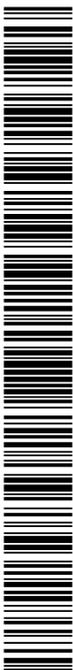
Ayuntamiento de Talavera de la Reina

MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN DE ORDENACION MUNICIPAL

Abril 2020

Artículo 200. Matriz de usos Bloque Abierto (MA)

BLOQUE ABIERTO (MA) CONDICIONES DE USOS COMPATIBLES		En edificios de vivienda				Edif. De usos dist. a vivienda		En espacios libres	
		P S	PB	P1	Resto Plantas	Con varios usos	Con usos exclusivos	Patio de manzanas	Otros esp. abiertos
Vivienda	Unifamiliar		X	X	X				
	Plurifamiliar			X					
	Comunitaria			X					
Terciario Comercial	Hasta 2.000 m2		X			X	X		
	>2.000 m2						X		
Terciario Oficinas	Despacho profesional, <100 m2, todas plantas		X	X	X				
	<200 m2, PB o 1ª		X	X		X			
	>200 m2, PB		X			X			
Terciario Hotelero	Hasta 15 dormitorios		X	X				X	
	De 16-50 dormitorios							X	
	>50 dormitorios								
Terciario Recreativo Categoría Espectáculos	Hasta 500 espectadores		X			X	X		
	>500 espectadores					X	X		
Terciario Recreativo Categoría Recreativo	Hasta 250 m2	X	X			X	X		
	>250 m2					X	X		
	Al aire libre								
Terciario Juego y Apuestas	>300 m de equipamientos protegidos		X			X	X		
	No molesta a viv. Hasta 150m2		X						
	Incompatibles a viv. >150 m2								
Industria	Almacén industrial								
	Hasta 100 m2		X			X	X		
	101-500 m2						X		
Equipamiento Religioso	>500 m2								
	Hasta 200 m2		X	X		X	X		
	201-100 m2						X		
Equipamiento Educativo	>1000 m2						X		
	Hasta 200 m2		X			X	X		
	>200 m2					X	X		
Equipamiento Cultural	Sin espectadores		X			X	X		X
	Hasta 500 espectadores						X		X
	>500 espectadores						X		X
Equipamiento Sanitario-Asistencial	Clinica veterinaria		X	X		X	X		
	Urgencias y dispensario			X		X	X		
	Hasta 20 camas					X	X		
	>20 camas						X		
Equipamiento Administrativo-Institucional		X	X			X	X		
	Garaje-Aparcamiento								
	Hasta 3 plazas	X				X	X		
	4-30 plazas	X				X	X		
	>30 plazas	X				X	X		
Servicios urbanos		X	X			X	X		



20067420016184350742a7040c35b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc/?csv=200676d7420b16184350742a7040c35b&entidad=45165>



Ayuntamiento de Talavera de la Reina

MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN DE ORDENACION MUNICIPAL

Abril 2020

Artículo 208. Matriz de usos Barrios (BR)

CONDICIONES DE USOS COMPATIBLES		En edificios de vivienda				Edif. De usos dist. a vivienda		En espacios libres	
		P S	PB	P1	Resto Plantas	Con varios usos	Con usos exclusivos	Patio de manzanas	Otros esp. abiertos
Vivienda	Unifamiliar			X					
	Plurifamiliar			X					
	Comunitaria			X					
Terciario Comercial	Hasta 2000 m2 >2000 m2		X			X*			
Terciario Oficinas	Despacho profesional, <100 m2, todas plantas		X	X	X				
	<200 m2, PB o 1ª >200 m2, PB		X	X		X	X		
Terciario Hotelero	Hasta 15 dormitorios						X		
	De 16-50 dormitorios >50 dormitorios						X		
Terciario Recreativo Categoría Espectáculos	Hasta 500 espectadores		X*			X	X		
	>500 espectadores					X	X		
Terciario Recreativo Categoría Recreativo	Hasta 250 m2	X	X			X	X		
	>250 m2 Al aire libre		X			X*	X	X**	
Terciario Juego y Apuestas	>300 m de equipamientos protegidos		X			X	X		
Industria	No molesta a viv. Hasta 150m2		X			X			
	Incompatibles a viv. >150 m2 Almacén industrial								
Equipamiento Religioso	Hasta 100 m2		X			X	X		
	101-500 m2 >500 m2						X		
Equipamiento educativo	Hasta 200 m2		X*	X*		X*	X		
	201-1000 m2 >1000 m2						X		
Equipamiento Cultural	Hasta 200 m2		X			X*	X		
	>200 m2					X*	X		
Equipamiento Deportivo	Sin espectadores		X			X	X		
	Hasta 500 espectadores >500 espectadores						X		
Equipamiento Sanitario Asistencial	Clinica veterinaria	X	X*		±	X*	X		
	Urgencias y dispensario		X			X*	X		
	Hasta 20 camas >20 camas					X*	X		
Equipamiento Administrativo- Institucional		X	X			X	X		
Garaje- Aparcamiento	Hasta 3 plazas	X				X			
	4-30 plazas	X				X			
	>30 plazas	X				X			
Servicios Urbanos		X				X	X		

* Con acceso desde la vía pública independiente de las viviendas

**Deberá cumplirse la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido y Documento básico HR de Protección frente al ruido.



Z00676d7420b161843507e42a7040c35b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc/?csv=Z00676d7420b161843507e42a7040c35b&entidad=45165>



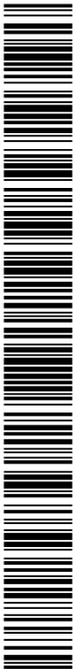
Ayuntamiento de Talavera de la Reina

MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN DE ORDENACION MUNICIPAL

Abril 2020

Artículo 217. Matriz de usos Vivienda Unifamiliar Aislada (BU)

VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA (BU) CONDICIONES DE USOS COMPATIBLES		En edificios de vivienda				Edif. De usos dist. a vivienda		En espacios libres	
		P S	PB	P1	Resto Plantas	Con varios usos	Con usos exclusivos	Patio de manzanas	Otros esp. abiertos
Vivienda	Unifamiliar Plurifamiliar Comunitaria			X					
Terciario Comercial	Hasta 2000 m2 >2000 m2		X			X			
Terciario Oficinas	Despacho profesional, <100 m2, todas plantas <200 m2, PB o 1ª >200 m2, PB		X	X	X		X		
Terciario Hotelero	Hasta 15 dormitorios De 16-50 dormitorios >50 dormitorios						X		
Terciario Recreativo Categoría Espectáculos	Hasta 500 espectadores >500 espectadores								
Terciario Recreativo Categoría Recreativo	Hasta 250 m2 >250 m2 Al aire libre								
Terciario Juego y Apuestas	>300 m de equipamientos protegidos								
Industria	No molesta a viv. Hasta 150m2 Incompatibles a viv. >150 m2 Almacén industrial								
Equipamiento Religioso	Hasta 100 m2 101-500 m2 >500 m2						X		
Equipamiento educativo	Hasta 200 m2 201-100 m2 >1000 m2						X		
Equipamiento Cultural	Hasta 200 m2 >200 m2								
Equipamiento Deportivo	Sin espectadores Hasta 500 espectadores >500 espectadores					X	X	X	X
Equipamiento Sanitario Asistencial	Clinica veterinaria Urgencias y dispensario Hasta 20 camas >20 camas						X X		
Equipamiento Administrativo- Institucional									
Garaje-Aparcamiento	Hasta 3 plazas 4-30 plazas >30 plazas	X							
Servicios Urbanos		X				X	X		



Z00676d7420b161843507e42a7040c35b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDpoC/?csv=Z00676d7420b161843507e42a7040c35b&entidad=45165>



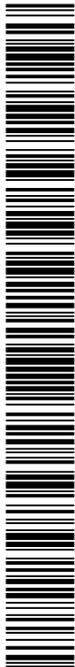
Ayuntamiento de Talavera de la Reina

MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN DE ORDENACION MUNICIPAL

Abril 2020

Artículo 226. Matriz de Uso vivienda Unifamiliar Agrupada (BM)

VIVIENDA UNIF. AGRUPADA (BM) CONDICIONES DE USOS COMPATIBLES		En edificios de vivienda				Edif. De usos dist. a vivienda		En espacios libres		
		P	S	PB	P1	Resto Plantas	Con varios usos	Con usos exclusivos	Patio de manzanas	Otros esp. Abiertos
Vivienda	Unifamiliar Plurifamiliar Comunitaria				X					
Terciario Comercial	Hasta 2000 m2 >2000 m2			X			X	X		
Terciario Oficinas	Despacho profesional, <100 m2, todas plantas <200 m2, PB o 1ª >200 m2, PB			X	X	X				
Terciario Hotelero	Hasta 15 dormitorios De 16-50 dormitorios >50 dormitorios							X		
Terciario Recreativo Categoría Espectáculos	Hasta 500 espectadores >500 espectadores									
Terciario Recreativo Categoría Recreativo	Hasta 250 m2 >250 m2 Al aire libre						X	X		
Terciario Juego y Apuestas	>300 m de equipamientos protegidos									
Industria	No molesta a viv. Hasta 150m2 Incompatibles a viv. >150 m2 Almacén industrial									
Equipamiento Religioso	Hasta 100 m2 101-500 m2 >500 m2									
Equipamiento educativo	Hasta 200 m2 201-100 m2 >1000 m2							X		
Equipamiento Cultural	Hasta 200 m2 >200 m2									
Equipamiento Deportivo	Sin espectadores Hasta 500 espectadores >500 espectadores			X			X	X	X	
Equipamiento Sanitario Asistencial	Clinica veterinaria Urgencias y dispensario Hasta 20 camas >20 camas						X	X	X	
Equipamiento Administrativo-Institucional										
Garaje-Aparcamiento	Hasta 3 plazas 4-30 plazas >30 plazas	X								
Servicios Urbanos		X					X	X		



Z00676d74200161843507e42a7040c35b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc/?csv=Z00676d74200161843507e42a7040c35b&entidad=45165>



Ayuntamiento de Talavera de la Reina

MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN DE ORDENACION MUNICIPAL

Abril 2020

Artículo 236. Matriz de Uso Conservación de Barrios (CB)

CONSERVACIÓN DE BARRIOS (CB) CONDICIONES DE USOS COMPATIBLES		En edificios de vivienda				Edif. De usos dist. a vivienda		En espacios libres		
		P	S	PB	P1	Resto Plantas	Con varios usos	Con usos exclusivos	Patio de manzanas	Otros esp. abiertos
Vivienda	Unifamiliar				X					
	Plurifamiliar				X					
	Comunitaria				X					
Terciario Comercial	Hasta 2000 m2 >2000 m2			X			X*			
Terciario Oficinas	Despacho profesional, <100 m2, todas plantas			X	X	X				
	<200 m2, PB o 1ª >200 m2, PB			X	X		X	X		
Terciario Hotelero	Hasta 15 dormitorios							X		
	De 16-50 dormitorios >50 dormitorios							X		
Terciario Recreativo Categoría Espectáculos	Hasta 500 espectadores			X*			X	X		
	>500 espectadores			X*			X	X		
Terciario Recreativo Categoría Recreativo	Hasta 250 m2	X		X			X	X		
	>250 m2 Al aire libre			X			X*	X	X	
Terciario Juego y Apuestas	>300 m de equipamientos protegidos			X			X	X		
Industria	No molesta a viv. Hasta 150m2			X			X			
	Incompatibles a viv. >150 m2 Almacén industrial									
Equipamiento Religioso	Hasta 100 m2			X			X	X		
	101-500 m2 >500 m2							X		
Equipamiento educativo	Hasta 200 m2			X*	X*		X*	X		
	201-1000 m2 >1000 m2							X		
Equipamiento Cultural	Hasta 200 m2			X			X*	X		
	>200 m2						X*	X		
Equipamiento Deportivo	Sin espectadores			X			X	X		
	Hasta 500 espectadores >500 espectadores							X	X	
Equipamiento Sanitario Asistencial	Clinica veterinaria	X		X*		±	X*	X		
	Urgencias y dispensario			X			X*	X		
	Hasta 20 camas >20 camas						X*	X		
Equipamiento Administrativo- Institucional		X	X				X	X		
Garaje-Aparcamiento	Hasta 3 plazas			X			X			
	4-30 plazas			X			X			
	>30 plazas			X			X			
Servicios Urbanos		X					X	X		

*Con acceso desde la vía pública independiente de las viviendas



Z00676d7420b161843507e42a7040c35b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc/?csv=Z00676d7420b161843507e42a7040c35b&entidad=45165>

Ayuntamiento de
Talavera de la Reina

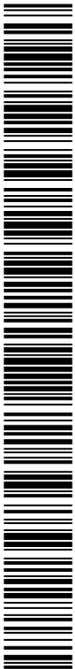
MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN DE ORDENACION MUNICIPAL

Abril 2020

Artículo 245. Matriz del Uso Industria Exenta.

INDUSTRIA EXENTA (IE) CONDICIONES DE USOS COMPATIBLES		En edificios de vivienda				Edif. De usos dist. a vivienda		En espacios libres		
		P	S	PB	P1	Resto Plantas	Con varios usos	Con usos exclusivos	Patio de manzanas	Otros esp. públicos
Vivienda	Unifamiliar Plurifamiliar Comunitaria						Sólo para el guarda*			
Terciario Comercial	Hasta 2000 m2 >2000 m2						X	X		
Terciario Oficinas	Despacho profesional, <100 m2, todas plantas <200 m2, PB o 1ª >200 m2, PB						X	X		
Terciario Hotelero	Hasta 15 dormitorios De 16-50 dormitorios >50 dormitorios									
Terciario Recreativo Categoría Espectáculos	Hasta 500 espectadores >500 espectadores									
Terciario Recreativo Categoría Recreativo	Hasta 250 m2 >250 m2 Al aire libre						X	X		
Terciario Juego y Apuestas	>300 m de equipamientos protegidos						X	X		
Industria	No molesta a viv. Hasta 150m2 Incompatibles a viv. >150 m2 Almacén industrial									
Equipamiento Religioso	Hasta 100 m2 101-500 m2 >500 m2									
Equipamiento educativo	Hasta 200 m2 201-100 m2 >1000 m2									
Equipamiento Cultural	Hasta 200 m2 >200 m2									
Equipamiento Deportivo	Sin espectadores Hasta 500 espectadores >500 espectadores						X	X		
Equipamiento Sanitario Asistencial	Clinica veterinaria Urgencias y dispensario Hasta 20 camas >20 camas									
Equipamiento Administrativo- Institucional										
Garaje-Aparcamiento	Hasta 3 plazas 4-30 plazas >30 plazas						X			
Servicios Urbanos							X	X		

*Vivienda sólo complementaria a la instalación



Z00676d7420b161843507e42a7040c35b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://sede.talavera.org/validacionDoc/?csv=Z00676d7420b161843507e42a7040c35b&entidad=45165>

Ayuntamiento de
Talavera de la Reina

MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN DE ORDENACION MUNICIPAL

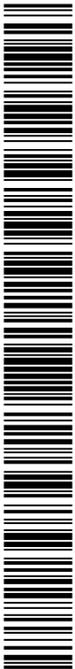
Abril 2020

Artículo 252. Matriz del Uso Industria Adosada.

INDUSTRIA ADOSADA (IA) CONDICIONES DE USOS COMPATIBLES		En edificios de vivienda				Edif. De usos dist. a vivienda		En espacios libres		
		P	S	PB	P1	Resto Plantas	Con varios usos	Con usos exclusivos	Patio de manzanas	Otros esp. públicos
Vivienda	Unifamiliar Plurifamiliar Comunitaria						Sólo para el guarda*			
Terciario Comercial	Hasta 2000 m2 >2000 m2						X**	X**		
Terciario Oficinas	Despacho profesional, <100 m2, todas plantas <200 m2, PB o 1ª >200 m2, PB						X	X		
Terciario Hotelero	Hasta 15 dormitorios De 16-50 dormitorios >50 dormitorios									
Terciario Recreativo Categoría Espectáculos	Hasta 500 espectadores >500 espectadores									
Terciario Recreativo Categoría Recreativo	Hasta 250 m2 >250 m2 Al aire libre						X	X		
Terciario Juego y Apuestas	>300 m de equipamientos protegidos						X	X		
Industria	No molesta a viv. Hasta 150m2 Incompatibles a viv. >150 m2 Almacén industrial									
Equipamiento Religioso	Hasta 100 m2 101-500 m2 >500 m2									
Equipamiento educativo	Hasta 200 m2 201-100 m2 >1000 m2									
Equipamiento Cultural	Hasta 200 m2 >200 m2									
Equipamiento Deportivo	Sin espectadores Hasta 500 espectadores >500 espectadores						X	X		
Equipamiento Sanitario Asistencial	Clinica veterinaria Urgencias y dispensario Hasta 20 camas >20 camas									
Equipamiento Administrativo- Institucional										
Garaje-Aparcamiento	Hasta 3 plazas 4-30 plazas >30 plazas						X			
Servicios Urbanos							X	X	X	

*Vivienda sólo complementaria a la instalación

** Se admite el uso comercial mayorista



200676d7420b161843507e42a7040c35b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc/?csv=200676d7420b161843507e42a7040c35b&entidad=45165>



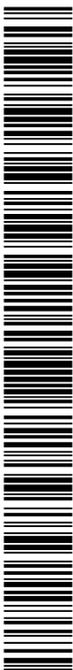
Ayuntamiento de Talavera de la Reina

MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN DE ORDENACION MUNICIPAL

Abril 2020

Artículo 259. Matriz del Uso Industria Nido.

INDUSTRIA NIDO (IN) CONDICIONES DE USOS COMPATIBLES		En edificios de vivienda				Edif. De usos dist. a vivienda		En espacios libres	
		P S	PB	P1	Resto Plantas	Con varios usos	Con usos exclusivos	Patio de manzanas	Otros esp. públicos
Vivienda	Unifamiliar Plurifamiliar Comunitaria								
Terciario Comercial	Hasta 2000 m2 >2000 m2					X	X		
Terciario Oficinas	Despacho profesional, <100 m2, todas plantas <200 m2, PB o 1ª >200 m2, PB					X X	X X		
Terciario Hotelero	Hasta 15 dormitorios De 16-50 dormitorios >50 dormitorios								
Terciario Recreativo Categoría Espectáculos	Hasta 500 espectadores >500 espectadores					X	X		
Terciario Recreativo Categoría Recreativo	Hasta 250 m2 >250 m2 Al aire libre								
Terciario Juego y Apuestas	>300 m de equipamientos protegidos					X	X		
Industria	No molesta a viv. Hasta 150m2 Incompatibles a viv. >150 m2 Almacén industrial								
Equipamiento Religioso	Hasta 100 m2 101-500 m2 >500 m2								
Equipamiento educativo	Hasta 200 m2 201-100 m2 >1000 m2								
Equipamiento Cultural	Hasta 200 m2 >200 m2								
Equipamiento Deportivo	Sin espectadores Hasta 500 espectadores >500 espectadores					X X X	X X X		
Equipamiento Sanitario Asistencial	Clinica veterinaria Urgencias y dispensario Hasta 20 camas >20 camas								
Equipamiento Administrativo- Institucional									
Áreas de Multiequipamiento									
Garaje-Aparcamiento	Hasta 3 plazas 4-30 plazas >30 plazas					X X X			
Servicios Urbanos						X	X	X	



Z00676d7420b161843507e42a7040c35b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc/?csv=Z00676d7420b161843507e42a7040c35b&entidad=45165>



Ayuntamiento de Talavera de la Reina

MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN DE ORDENACION MUNICIPAL

Abril 2020

Artículo 266. Matriz del uso equipamiento.

EQUIPAMIENTOS (SL y SG) CONDICIONES DE USOS COMPATIBLES		En edificios de vivienda				Edif. De usos dist. a vivienda		En espacios libres	
		P S	PB	P1	Resto Plantas	Con varios usos	Con usos exclusivos	Patio de manzanas	Otros esp. públicos
Vivienda	Unifamiliar Plurifamiliar Comunitaria					X*			
Terciario Comercial	Hasta 2000 m2 >2000 m2					X			X
Terciario Oficinas	Despacho profesional, <100 m2, todas plantas <200 m2, PB o 1ª >200 m2, PB					X X** X**			
Terciario Hotelero	Hasta 15 dormitorios De 16-50 dormitorios >50 dormitorios						X X		
Terciario Recreativo Categoría Espectáculos	Hasta 500 espectadores >500 espectadores						X		
Terciario Recreativo Categoría Recreativo	Hasta 250 m2 >250 m2 Al aire libre					X	X		
Terciario Juego y Apuestas	>300 m de equipamientos protegidos								
Industria	No molesta a viv. Hasta 150m2 Incompatibles a viv. >150 m2 Almacén industrial								
Equipamiento Religioso	Hasta 100 m2 101-500 m2 >500 m2					X X X	X X X		
Equipamiento Educativo	Hasta 200 m2 201-100 m2 >1000 m2					X X X	X X X		
Equipamiento Cultural	Hasta 200 m2 >200 m2					X X	X X		
Equipamiento Deportivo	Sin espectadores Hasta 500 espectadores >500 espectadores					X X X	X X X		
Equipamiento Sanitario Existencial	Clinica veterinaria Urgencias y dispensario Hasta 20 camas >20 camas					X X X X	X X X X		
Equipamiento Administrativo- Institucional						X	X		
Áreas de Multiequipamiento									
Garaje-Aparcamiento	Hasta 3 plazas 4-30 plazas >30 plazas					X X X			X X X
Servicios Urbanos						X	X	X	

*Vivienda sólo complementaria a la instalación.

** Sólo Servicios Públicos



200676d7420b161843507e42a7040c35b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc/?csv=200676d7420b161843507e42a7040c35b&entidad=45165>



Ayuntamiento de Talavera de la Reina

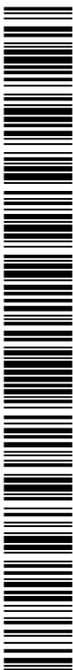
MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN DE ORDENACION MUNICIPAL

Abril 2020

Artículo 272. Matriz del uso espacios libres y zonas verdes.

ESPACIOS LIBRES Y ZONAS VERDES CONDICIONES DE USOS COMPATIBLES		En edificios de vivienda				Edif. De usos dist. a vivienda		En espacios libres	
		P S	PB	P1	Resto Plantas	Con varios usos	Con usos exclusivos	Patio de manzanas	Otros esp. públicos
Vivienda	Unifamiliar Plurifamiliar Comunitaria								
Terciario Comercial	Hasta 2000 m2 >2000 m2								X
Terciario Oficinas	Despacho profesional, <100 m2, todas plantas <200 m2, PB o 1ª >200 m2, PB								
Terciario Hotelero	Hasta 15 dormitorios De 16-50 dormitorios >50 dormitorios								
Terciario Recreativo Categoría Espectáculos	Hasta 500 espectadores >500 espectadores								
Terciario Recreativo Categoría Recreativo	Hasta 250 m2 >250 m2 Al aire libre								X
Terciario Juego y Apuestas	>300 m de equipamientos protegidos								
Industria	No molesta a viv. Hasta 150m2 Incompatibles a viv. >150 m2 Almacén industrial								
Equipamiento Religioso	Hasta 100 m2 101-500 m2 >500 m2								
Equipamiento Educativo	Hasta 200 m2 201-100 m2 >1000 m2								
Equipamiento Cultural	Hasta 200 m2 >200 m2						X		X
Equipamiento Deportivo	Sin espectadores Hasta 500 espectadores >500 espectadores					X	X		X
Equipamiento Sanitario Existencial	Clinica veterinaria Urgencias y dispensario Hasta 20 camas >20 camas								
Equipamiento Administrativo-Institucional									
Áreas de Multiequipamiento									
Garaje-Aparcamiento	Hasta 3 plazas 4-30 plazas >30 plazas								X* X* X*
Servicios Urbanos							X	X	

*Se permite ocupación del 100% bajo rasante para uso garaje-aparcamiento público. En las zonas verdes públicas deberán cumplirse las condiciones establecidas en el art.24.2 RP, en especial la posesión de las condiciones apropiadas para la plantación de las especies vegetales y que se garantice la protección del dominio público.



Z00676d7420b161843507e42a7040c35b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDdoc/?csv=Z00676d7420b161843507e42a7040c35b&entidad=45165>



5. TEXTO REFUNDIDO

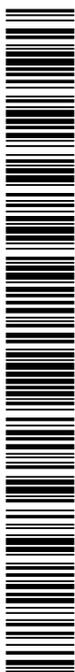
Se aporta a continuación, en su formato, el artículo 86 afectado por la modificación, así como las matrices las matrices de uso con la nueva categoría de Recreativo—Juegos y Apuestas propuesta.

Art. 86 Uso terciario recreativo.

1. *Es un uso pormenorizado del terciario, comprendiendo las actividades vinculadas con el ocio y el esparcimiento en general como salas de espectáculos, cines, salones de juegos, parques de atracciones, u otros análogos. Incluye casinos, bingos, salas de fiestas, cafés, bares, tabernas y restaurantes, kioscos, terrazas.*

Se subdivide en tres categorías:

1. *Espectáculos: los locales destinados a la representación, interpretación o exhibición al público de tipo teatral, musical, cinematográfico, etc.*
 2. *Recreativos: los locales y espacios destinados al público para el desarrollo de la vida de relación y recreo como salas de fiestas, cafés, bares, tabernas y restaurantes, kioscos, terrazas, etc.*
 3. *Juego y Apuestas: los locales destinados al juego de dinero y las apuestas como bingos, casinos y salones de juego. Se establecen dos categorías*
 - a. *Categoría 1ª: locales donde se desarrollen actividades de titularidad estatal o régimen concesional que se regirán por su propia normativa: Loterías del estado, ONCE y similares*
 - b. *Categoría 2ª: Resto de actividades.*
2. *Se establecen las siguientes categorías para los locales destinados a la representación, interpretación o exhibición al público de tipo teatral, musical, cinematográfico, etc:*
 - a. *Categoría espectáculos- 1ª. Hasta 500 espectadores.*
 - b. *Categoría espectáculos- 2ª. Más de 500 espectadores.*



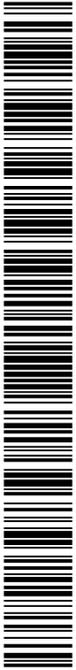
Z00676d7420b161843507e42a7040c35b



MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN DE ORDENACION MUNICIPAL

Abril 2020

3. Se establecen las siguientes categorías para los locales y espacios destinados al público para el desarrollo de la vida de relación y recreo, como salas de fiestas, cafés, bares, tabernas y restaurantes, kioscos, terrazas:
- Categoría recreativo- 1ª. Hasta 250 m2.
 - Categoría recreativo- 2ª. Más de 250 m2.
 - Categoría recreativo- 3ª. Al aire libre.
4. Los locales y actividades incluidas en el Terciario-Juego y Apuestas, Categoría 2ª deberán cumplir:
- Situarse en las zonas donde no se encuentre prohibida su instalación, necesariamente a una distancia de al menos 300 metros medidos de puerta a puerta por el camino más corto con respecto a los siguientes establecimientos o instalaciones.
 - Equipamiento Educativo, definido como los edificios o locales que se destinan a la formación y enseñanza de las personas, de titularidad pública o privada y que venga así identificados como tal (EDU) en la Ordenación Detallada del POM vigente.
 - Equipamiento Cultural, definido como los edificios o locales que se destinan a centros culturales, museos, bibliotecas, salas de exposición y similares de propiedad y/o gestión pública y que vengan así identificados como tal (C) en la Ordenación Detallada del POM vigente.
 - Equipamiento Deportivo, definido como los edificios e instalaciones acondicionados para la práctica y enseñanza del deportes de titularidad y/o gestión pública y que vengan así identificados como tal (D) en la Ordenación Detallada del POM vigente.
 - Zonas Verdes que comprende los espacios libres y jardines de titularidad pública o privada que formen parte de los Sistemas Generales (SG) de la ciudad y que vengan identificados como tal (ZV) en la Ordenación Detallada del POM vigente.
 - Situarse necesariamente a una distancia de al menos 300 metros medidos de puerta a puerta por el camino más corto con respecto a otro establecimiento de la misma modalidad ya en funcionamiento.
 - Las licencias de los establecimientos de esta modalidad que permanecieran inactivos por un periodo ininterrumpido de seis meses caducaran en los términos dispuestos en el artículo 16.5 de la vigente Ley



Z00676d7420b161843507e42a7040c35b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc/?csv=Z00676d7420b161843507e42a7040c35b&entidad=45165>

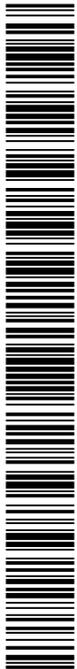
Ayuntamiento de
Talavera de la Reina

MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN DE ORDENACION MUNICIPAL

Abril 2020

7/2011 de 21 de Marzo de Espectáculos Públicos, actividades recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla La Mancha, por lo que no podrán reanudar su actividad. No obstante, cuando el desarrollo normal del espectáculo o la actividad suponga períodos de interrupción iguales o superiores a los seis meses, el plazo de inactividad que pueda originar la declaración de caducidad de la licencia de funcionamiento se fijará en la resolución de concesión, sin que pueda ser inferior a doce meses ni superior a dieciocho.

5. Se establecen las siguientes modalidades para los locales y espacios destinados al público para el desarrollo de la vida de relación y recreo, como casinos, bingos, salas de fiestas, cafés, bares, tabernas y restaurantes, kioscos, terrazas:
- Modalidad recreativo - 1: Con horario normal de cierre nocturno hasta 24:00 horas p.m.
 - Modalidad recreativo - 2: Con horario especial de cierre nocturno hasta las 3,00 a.m. y no comprendidas en la modalidad 3
 - Modalidad recreativo - 3: Bares especiales (pubs, disco-pubs, disco bar y similares), discotecas, salas de baile y salas de fiesta con espectáculos o pases de atracciones, cafés-teatro, tablaos flamencos (Grupos E, G y H de la Orden de la Consejería de Obras Públicas de 12 de enero de 1996), quedando expresamente excluidos de esta modalidad los inmuebles de titularidad pública o las actividades bajo titularidad estatal que se registrarán por su propia normativa
6. Los establecimientos comprendidos dentro de la modalidad 3 deberán cumplir las siguientes condiciones:
- Situarse en las zonas donde no se encuentre prohibida su instalación, necesariamente a una distancia de al menos 200 metros medidos de puerta a puerta por el camino más corto con respecto a otro establecimiento de la misma modalidad ya en funcionamiento. Prohibido el uso de reunión y recreo en la modalidad 3 en las áreas de especial incidencia así delimitadas en el POM. Esta prohibición se aplicará también en las zonas ordenadas con planeamiento de desarrollo propio, aún cuando sus ordenanzas específicas lo permitieran.
 - Las licencias de los establecimientos de esta modalidad que permanecieran inactivos por un periodo ininterrumpido de seis meses caducaran en los términos dispuestos en el artículo 16.5 de la vigente Ley 7/2011 de 21 de Marzo de Espectáculos Públicos, actividades recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla La Mancha, por lo que no podrán reanudar su actividad. No obstante, cuando el desarrollo normal del espectáculo o la actividad suponga períodos de interrupción iguales o



Z00676d7420b161843507e42a7040c35b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc/?csv=Z00676d7420b161843507e42a7040c35b&entidad=45165>

2020 - 9589

22/04/2020 12:53

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Talavera de la Reina

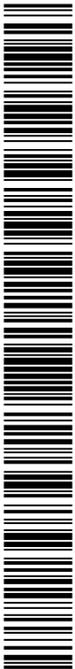
Ayuntamiento de
Talavera de la Reina

MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN DE ORDENACION MUNICIPAL

Abril 2020

superiores a los seis meses, el plazo de inactividad que pueda originar la declaración de caducidad de la licencia de funcionamiento se fijará en la resolución de concesión, sin que pueda ser inferior a doce meses ni superior a dieciocho

7. *Los establecimientos actualmente en funcionamiento y que cuenten con licencia de apertura y actividad y no cumplan con las condiciones establecidas en este artículo se considerarán fuera de ordenación, permitiéndose el ejercicio de la actividad en las condiciones en las que fueron autorizados así como cambios de titularidad, pero no se autorizarán ampliaciones, obras de mejora ni de modernización.*



Z00676d7420b161843507e42a7040c35b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://sede.talavera.org/validacionDoc/?csv=Z00676d7420b161843507e42a7040c35b&entidad=45165>



Ayuntamiento de Talavera de la Reina

MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN DE ORDENACION MUNICIPAL

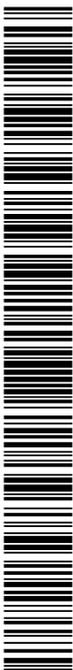
Abril 2020

Artículo 179. Matriz usos Manzana Compacta (MC) a

MANZANA COMPACTA (MC) a CONDICIONES DE USOS COMPATIBLES		En edificios de vivienda				Edif. De usos dist. a vivienda		En espacios libres	
		P S	P B	P1	Resto Plantas	Con varios usos	Con usos exclusivos	Patio de manzanas	Otros esp. abiertos
Vivienda	Unifamiliar			X					
	Plurifamiliar			X					
	Comunitaria			X					
Terciario Comercial	Hasta 2000 m2		X			X	X*		
	>2000 m2					X	X*		
Terciario Oficinas	Despacho profesional, <100 m2, todas plantas		X	X	x				
	<200 m2, PB o 1ª		x	x		X	x		
	>200 m2, PB		x			x	x		
Terciario Hotelero	Hasta 15 dormitorios		X	X			X		
	De 16-50 dormitorios		X	X		X	X		
Terciario Recreativo Categoría Espectáculos	Hasta 500 espectadores		X			X	X		
	>500 espectadores						X		
Terciario Recreativo Categoría Recreativo	Hasta 250 m2	X	X			X	X		
	>250 m2					X	X		
Terciario Juego y Apuestas	Al aire libre							X**	
Terciario Juego y Apuestas	>300 m de equipamientos protegidos		X			X	X		
Industria	No molesta a viv. Hasta 150m2		x						
	Incompatibles a viv. >150 m2					X			
	Almacén industrial								
Equipamiento Religioso	Hasta 100 m2		X			X	X		
	101-500 m2		X			X	X		
	>500 m2						X		
Equipamiento Educativo	Hasta 200 m2		X	X		X	X		
	201-100 m2		X			X	X		
Equipamiento Cultural	Hasta 200 m2		X	X		X	X		
	>200 m2		X			X	X		
Equipamiento Deportivo	Sin espectadores		X			X	X	X	X
	Hasta 500 espectadores						X		X
	>500 espectadores						X		X
Equipamiento Sanitario, Asistencial	Clinica veterinaria	X	x			X	X		
	Urgencias y dispensario	X	X			X	X		
	Hasta 20 camas					X	X		
Equipamiento Administrativo- Institucional	>20 camas					X	X		
Garaje-Aparcamiento	Hasta 3 plazas	X				X			
	4-30 plazas	X				X	x	X	X
	>30 plazas	X				X	x	X	
Servicios Urbanos		X	X			X	X		

*Se permite uso comercial en planta sótano.

**Deberá cumplirse la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido y Documento básico HR de Protección frente al ruido.



Z00676d7420b161843507e42a7040c35b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc/?csv=Z00676d7420b161843507e42a7040c35b&entidad=45165>



Ayuntamiento de Talavera de la Reina

MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN DE ORDENACION MUNICIPAL

Abril 2020

Artículo 180. Matriz usos Manzana Compacta (MC) b)

MANZANA COMPACTA (MC) b) CONDICIONES DE USOS COMPATIBLES		En edificios de vivienda				Edif. De usos dist. a vivienda		En espacios libres		
		P	S	PB	P1	Resto Plantas	Con varios usos	Con usos exclusivos	Patio de manzanas	Otros esp. abiertos
Vivienda	Unifamiliar				X					
	Plurifamiliar				X					
	Comunitaria				X					
Terciario Comercial	Hasta 2000 m2 >2000 m2			X			X	X		
Terciario Oficinas	Despacho profesional, <100 m2, todas plantas			X	X	x				
	<200 m2, PB o 1ª >200 m2, PB			X	X		X	x		
Terciario Hotelero	Hasta 15 dormitorios			x	X		X	X		
	De 16-50 dormitorios >50 dormitorios							X		
Terciario Recreativo Categoría Espectáculos	Hasta 500 espectadores			X			X	X		
	>500 espectadores						X	X		
Terciario Recreativo Categoría Recreativo	Hasta 250 m2 >250 m2	X		X			X	X		
	Al aire libre								X*	
Terciario Juego y Apuestas	>300 m de equipamientos protegidos			X			X	X		
Industria	No molesta a viv. Hasta 150m2			X						
	Incompatibles a viv. >150 m2 Almacén industrial						X			
Equipamiento Religioso	Hasta 100 m2			X			X	X		
	101-500 m2			X			X	X		
	>500 m2							X		
Equipamiento Educativo	Hasta 200 m2			X	X		X	X		
	201-100 m2 >1000 m2			X			X	X		
Equipamiento Cultural	Hasta 200 m2			X	X		X	X		
	>200 m2			X			X	X		
Equipamiento Deportivo	Sin espectadores			X			X	X	X	X
	Hasta 500 espectadores >500 espectadores							X	X	X
Equipamiento Sanitario, Asistencial	Clinica veterinaria	X		x			X	X		
	Urgencias y dispensario	X		X			X	X		
	Hasta 20 camas >20 camas						X	X		
Equipamiento Administrativo- Institucional		X		X			X	X		
Garaje-Aparcamiento	Hasta 3 plazas	X		X			X			
	4-30 plazas	X		X			X	x	x	
	>30 plazas	X		X			X	x	X	
Servicios Urbanos		X		X			X	X		

*Deberá cumplirse la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido y Documento básico HR de Protección frente al ruido.



Z00676d7420b161843507e42a7040c35b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc/?csv=Z00676d7420b161843507e42a7040c35b&entidad=45165>



Ayuntamiento de Talavera de la Reina

MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN DE ORDENACION MUNICIPAL

Abril 2020

Artículo 181. Matriz usos Manzana Compacta (MC) c)

MANZANA COMPACTA (MC) c)		En edificios de vivienda				Edif. De usos dist. a vivienda		En espacios libres	
		P.S	PB	P1	Resto Plantas	Con varios usos	Con usos exclusivos	Patio de manzanas	Otros esp. abiertos
Vivienda	Unifamiliar				X				
	Plurifamiliar				X				
	Comunitaria				X				
Terciario Comercial	Hasta 2000 m2		X			X	X		
	>2000 m2						X		
Terciario Oficinas	Despacho profesional, <100 m2, todas plantas		X	X	x				
	<200 m2, PB o 1ª		x	X*		X	X		
	>200 m2, PB		X*			x	x		
Terciario Hotelero	Hasta 15 dormitorios		x	x		X	X		
	De 16-50 dormitorios					X*	X		
Terciario Recreativo	Hasta 500 espectadores					X*	X		
	Categoría Espectáculos								
Terciario Recreativo	Hasta 250 m2	X	X			X	X**		
	>250 m2								
Terciario	Al aire libre							X***	
Terciario	>300 m de equipamientos protegidos		X			X	X		
Industria	No molesta a viv. Hasta 150m2		X						
	Incompatibles a viv. >150 m2					X			
Equipamiento Religioso	Hasta 100 m2					X			
	101-500 m2					X			
	>500 m2								
Equipamiento Educativo	Hasta 200 m2			X*		X*			
	201-1000 m2								
Equipamiento Cultural	>1000 m2								
	Hasta 200 m2			X*		X*			
Equipamiento Deportivo	>200 m2					X*	X	X	
	Sin espectadores		X						
Equipamiento Sanitario, Asistencial	Hasta 500 espectadores								
	>500 espectadores								
	Clinica veterinaria	x	X*			X*	X		
Equipamiento Administrativo-Institucional	Urgencias y dispensario		X*			X*	X		
	Hasta 20 camas					X*	X		
Garaje-Aparcamiento	>20 camas								
	Hasta 3 plazas	X	X			X			
	4-30 plazas	X	X			X	x	x	
Servicios Urbanos	>30 plazas	X	X			X	x	X	
		X	X			X	X		

*Con acceso desde la vía pública independiente de las viviendas (grafiado en planos de ordenación como categoría MC d))

** Se permite apertura en horario nocturno en el supuesto de Categoría 3ª

***Deberá cumplirse la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido y Documento básico HR de Protección frente al ruido.



Z00676d74206161843507e42a7040c35b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc/?csv=Z00676d74206161843507e42a7040c35b&entidad=45165>



Ayuntamiento de Talavera de la Reina

MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN DE ORDENACION MUNICIPAL

Abril 2020

Artículo 189. Matriz usos Manzana Cerrada (MR) a

MANZANA CERRADA (MR) a		En edificios de vivienda				Edif. De usos dist. a vivienda		En espacios libres	
		P.S	PB	P1	Resto Plantas	Con varios usos	Con usos exclusivos	Patio de manzanas	Otros esp. abiertos
Vivienda	Unifamiliar			X					
	Plurifamiliar			X					
	Comunitaria			X					
Terciario Comercial	Hasta 2000 m2		X			X	X		
	>2000 m2					X	X		
Terciario Oficinas	Despacho profesional, <100 m2, todas plantas		X	X	X				
	<200 m2, PB o 1ª		X	X		X	X		
	>200 m2, PB		X			X	X		
Terciario Hotelero	Hasta 15 dormitorios		X	X			X		
	De 16-50 dormitorios		X	X			X		
Terciario Recreativo Categoría Espectáculos	Hasta 500 espectadores		X			X	X		
	>500 espectadores						X		
Terciario Recreativo Categoría Recreativo	Hasta 250 m2	X	X			X	X		
	>250 m2					X	X		
Terciario	Al aire libre							X*	
Terciario Juego y Apuestas	>300 m de equipamientos protegidos		X			X	X		
Industria	No molesta a viv. Hasta 150m2		X						
	Incompatibles a viv. >150 m2 Almacén industrial					X			
Equipamiento Religioso	Hasta 100 m2		X			X	X		
	101-500 m2		X			X	X		
	>500 m2						X		
Equipamiento Educativo	Hasta 200 m2		X	X		X	X		
	201-100 m2		X			X	X		
Equipamiento Cultural	>1000 m2					X	X		
	Hasta 200 m2		X	X		X	X		
Equipamiento Deportivo	>200 m2		X			X	X		
	Sin espectadores							X	X
Equipamiento Deportivo	Hasta 500 espectadores						X		X
	>500 espectadores						X		X
Equipamiento Sanitario, Asistencial	Clinica veterinaria	X	X			X	X		
	Urgencias y dispensario	X	X			X	X		
	Hasta 20 camas					X	X		
Equipamiento Administrativo-Institucional	>20 camas					X	X		
		X	X			X	X		
Garaje-Aparcamiento	Hasta 3 plazas	X				X		X	X
	4-30 plazas	X				X	X	X	
	>30 plazas	X				X	X	X	
Servicios Urbanos		X	X			X	X		

*Deberá cumplirse la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido y Documento básico HR de Protección frente al ruido.



Z00676d74206161843507942a7040c35b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc/?csv=Z00676d74206161843507942a7040c35b&entidad=45165>



Ayuntamiento de Talavera de la Reina

MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN DE ORDENACION MUNICIPAL

Abril 2020

Artículo 190. Matriz usos Manzana Cerrada (MR) b)

MANZANA CERRADA (MR) b)		En edificios de vivienda				Edif. De usos dist. A vivienda		En espacios libres	
		P 5	PB	P1	Resto Plantas	Con varios usos	Con usos exclusivos	Patio de manzanas	Otros esp. Abiertos
Vivienda	Unifamiliar			X					
	Plurifamiliar			X					
	Comunitaria			X					
Terciario Comercial	Hasta 2000 m2		X			X	X		
	>2000 m2						X		
Terciario Oficinas	Despacho profesional, <100 m2, todas plantas		X	X	x				
	<200 m2, PB o 1ª		X	X		X	x		
	>200 m2, PB		x			x	x		
Terciario Hotelero	Hasta 15 dormitorios		x	X		X	x		
	De 16-50 dormitorios						X		
	>50 dormitorios						X		
Terciario Recreativo Categoría Espectáculos	Hasta 500 espectadores		X			X	X		
	>500 espectadores					X	X		
Terciario Recreativo Categoría Recreativo	Hasta 250 m2	X	X			X	X		
	>250 m2		X			X	X		
	Al aire libre							X*	
Terciario Juego y Apuestas	>300 m de equipamientos protegidos		X			X	X		
Industria	No molesta a viv. Hasta 150m2		X						
	Incompatibles a viv. >150 m2 Almacén industrial					X			
Equipamiento Religioso	Hasta 100 m2		X			X	X		
	101-500 m2		X			X	X		
	>500 m2						X		
Equipamiento Educativo	Hasta 200 m2		X	X		X	X		
	201-100 m2		X			X	X		
	>1000 m2						X		
Equipamiento Cultural	Hasta 200 m2		X	X		X	X		
	>200 m2		X			X	X		
Equipamiento Deportivo	Sin espectadores		X			X	X	X	X
	Hasta 500 espectadores						X	X	X
	>500 espectadores						X		X
Equipamiento Sanitario, Asistencial	Clinica veterinaria	X	x			X	X		
	Urgencias y dispensario	X	X			X	X		
	Hasta 20 camas					X	X		
	>20 camas					X	X		
Equipamiento Administrativo-Institucional		X	X			X	X		
Garaje-Aparcamiento	Hasta 3 plazas	X	X			X			
	4-30 plazas	X	X			X	x	x	
	>30 plazas	X	X			X	x	X	
Servicios Urbanos		X	X			X	X		

*Deberá cumplirse la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido y Documento básico HR de Protección frente al ruido.



Z00676d7420616184350742a7040c35b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc/?csv=Z00676d7420616184350742a7040c35b&entidad=45165>



Ayuntamiento de Talavera de la Reina

MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN DE ORDENACION MUNICIPAL

Abril 2020

Artículo 191. Matriz usos Manzana Cerrada (MR) c)

MANZANA CERRADA (MR) c)		En edificios de vivienda				Edif. De usos dist. a vivienda		En espacios libres	
		P S	PB	P1	Resto Plantas	Con varios usos	Con usos exclusivos	Patio de manzanas	Otros esp. abiertos
CONDICIONES DE USOS COMPATIBLES									
Vivienda	Unifamiliar Plurifamiliar Comunitaria			X					
				X					
				X					
Terciario Comercial	Hasta 2000 m2 >2000 m2		X			X	X		
							X		
Terciario Oficinas	Despacho profesional, <100 m2, todas plantas <200 m2, PB o 1ª >200 m2, PB		X*	X*	x				
			x	X*		X	X		
			x			x	x		
Terciario Hotelero	Hasta 15 dormitorios De 16-50 dormitorios >50 dormitorios		x	x		X	X		
						X	X		
						X	x		
Terciario Recreativo Categoría Espectáculos	Hasta 500 espectadores >500 espectadores					X*	X		
Terciario Recreativo Categoría Recreativo	Hasta 250 m2 >250 m2 Al aire libre	X	X			X	X**		
								X***	
Terciario Juego y Apuestas	>300 m de equipamientos protegidos		X			X	X		
Industria	No molesta a viv. Hasta 150m2 Incompatibles a viv. >150 m2 Almacén industrial		X			X			
Equipamiento Religioso	Hasta 100 m2 101-500 m2 >500 m2					X			
						X			
Equipamiento Educativo	Hasta 200 m2 201-100 m2 >1000 m2		X*			X			
Equipamiento Cultural	Hasta 200 m2 >200 m2		X*			X			
Equipamiento Deportivo	Sin espectadores Hasta 500 espectadores >500 espectadores		X			X	X	X	
Equipamiento Sanitario, Asistencial	Clinica veterinaria Urgencias y dispensario Hasta 20 camas >20 camas	x	X	X*		X*	X		
						X*	X		
Equipamiento Administrativo- Institucional		x	X			X*	X		
Garaje-Aparcamiento	Hasta 3 plazas 4-30 plazas >30 plazas	X	X			X	x	x	
		X	X			X	x	X	
Servicios Urbanos		X	X			X	X		

* Con acceso desde la vía pública independiente de las viviendas

** Se permite apertura en horario nocturno en el supuesto de Categoría 3ª

*** Deberá cumplirse la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido y Documento básico HR de Protección frente al ruido.



200676d7420b161843507e42a7040c35b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc/?csv=200676d7420b161843507e42a7040c35b&entidad=45165>



Ayuntamiento de Talavera de la Reina

MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN DE ORDENACION MUNICIPAL

Abril 2020

Artículo 200. Matriz de usos Bloque Abierto (MA)

BLOQUE ABIERTO (MA) CONDICIONES DE USOS COMPATIBLES		En edificios de vivienda				Edif. De usos dist. a vivienda		En espacios libres	
		P S	PB	P1	Resto Plantas	Con varios usos	Con usos exclusivos	Patio de manzanas	Otros esp. abiertos
Vivienda	Unifamiliar		X	X	X				
	Plurifamiliar			X					
	Comunitaria			X					
Terciario Comercial	Hasta 2.000 m2		X			X	X		
	>2.000 m2						X		
Terciario Oficinas	Despacho profesional, <100 m2, todas plantas		X	X	X				
	<200 m2, PB o 1ª		X	X		X			
	>200 m2, PB		X			X			
Terciario Hotelero	Hasta 15 dormitorios		X	X				X	
	De 16-50 dormitorios							X	
	>50 dormitorios								
Terciario Recreativo Categoría Espectáculos	Hasta 500 espectadores		X			X	X		
	>500 espectadores					X	X		
Terciario Recreativo Categoría Recreativo	Hasta 250 m2	X	X			X	X		
	>250 m2					X	X		
	Al aire libre								
Terciario Juego y Apuestas	>300 m de equipamientos protegidos		X			X	X		
Industria	No molesta a viv. Hasta 150m2		X						
	Incompatibles a viv. >150 m2								
	Almacén industrial								
Equipamiento Religioso	Hasta 100 m2		X			X	X		
	101-500 m2						X		
	>500 m2								
Equipamiento Educativo	Hasta 200 m2		X	X		X	X		
	201-100 m2						X		
	>1000 m2						X		
Equipamiento Cultural	Hasta 200 m2		X			X	X		
	>200 m2					X	X		
Equipamiento Deportivo	Sin espectadores		X			X	X		X
	Hasta 500 espectadores						X		X
	>500 espectadores						X		X
Equipamiento Sanitario-Asistencial	Clinica veterinaria		X	X		X	X		
	Urgencias y dispensario			X		X	X		
	Hasta 20 camas					X	X		
	>20 camas						X		
Equipamiento Administrativo-Institucional		X	X			X	X		
Garaje-Aparcamiento	Hasta 3 plazas	X				X	X		
	4-30 plazas	X				X	X		
	>30 plazas	X				X	X		
Servicios urbanos		X	X			X	X		



200676d74206161843507e42a7040c35b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc/?csv=200676d74206161843507e42a7040c35b&entidad=45165>



Ayuntamiento de Talavera de la Reina

MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN DE ORDENACION MUNICIPAL

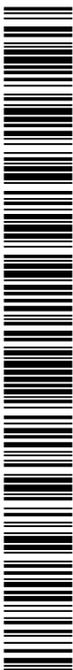
Abril 2020

Artículo 208. Matriz de usos Barrios (BR)

CONDICIONES DE USOS COMPATIBLES		En edificios de vivienda				Edif. De usos dist. a vivienda		En espacios libres	
		P S	PB	P1	Resto Plantas	Con varios usos	Con usos exclusivos	Patio de manzanas	Otros esp. abiertos
Vivienda	Unifamiliar				X				
	Plurifamiliar				X				
	Comunitaria				X				
Terciario Comercial	Hasta 2000 m2 >2000 m2		X			X*			
Terciario Oficinas	Despacho profesional, <100 m2, todas plantas <200 m2, PB o 1ª >200 m2, PB		X	X	X	X	X		
Terciario Hotelero	Hasta 15 dormitorios De 16-50 dormitorios >50 dormitorios						X		
Terciario Recreativo Categoría Espectáculos	Hasta 500 espectadores >500 espectadores		X*			X	X		
Terciario Recreativo Categoría Recreativo	Hasta 250 m2 >250 m2 Al aire libre	X	X			X	X		X**
Terciario Juego y Apuestas	>300 m de equipamientos protegidos		X			X	X		
Industria	No molesta a viv. Hasta 150m2 Incompatibles a viv. >150 m2 Almacén industrial		X			X			
Equipamiento Religioso	Hasta 100 m2 101-500 m2 >500 m2		X			X	X		
Equipamiento educativo	Hasta 200 m2 201-1000 m2 >1000 m2		X*	X*		X*	X		
Equipamiento Cultural	Hasta 200 m2 >200 m2		X			X*	X		
Equipamiento Deportivo	Sin espectadores Hasta 500 espectadores >500 espectadores		X			X	X		
Equipamiento Sanitario Asistencial	Clinica veterinaria Urgencias y dispensario Hasta 20 camas >20 camas	X	X*		±	X*	X		
Equipamiento Administrativo- Institucional		X	X			X	X		
Garaje- Aparcamiento	Hasta 3 plazas	X				X			
	4-30 plazas	X				X			
	>30 plazas	X				X			
Servicios Urbanos		X				X	X		

* Con acceso desde la vía pública independiente de las viviendas

**Deberá cumplirse la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido y Documento básico HR de Protección frente al ruido.



Z00676d7420b161843507e42a7040c35b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc/?csv=Z00676d7420b161843507e42a7040c35b&entidad=45165>



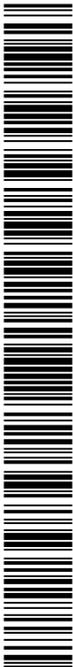
Ayuntamiento de Talavera de la Reina

MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN DE ORDENACION MUNICIPAL

Abril 2020

Artículo 217. Matriz de usos Vivienda Unifamiliar Aislada (BU)

VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA (BU) CONDICIONES DE USOS COMPATIBLES		En edificios de vivienda				Edif. De usos dist. a vivienda		En espacios libres	
		P S	PB	P1	Resto Plantas	Con varios usos	Con usos exclusivos	Patio de manzanas	Otros esp. abiertos
Vivienda	Unifamiliar Plurifamiliar Comunitaria			X					
Terciario Comercial	Hasta 2000 m2 >2000 m2		X			X			
Terciario Oficinas	Despacho profesional, <100 m2, todas plantas <200 m2, PB o 1ª >200 m2, PB		X	X	X		X		
Terciario Hotelero	Hasta 15 dormitorios De 16-50 dormitorios >50 dormitorios						X		
Terciario Recreativo Categoría Espectáculos	Hasta 500 espectadores >500 espectadores								
Terciario Recreativo Categoría Recreativo	Hasta 250 m2 >250 m2 Al aire libre								
Terciario Juego y Apuestas	>300 m de equipamientos protegidos								
Industria	No molesta a viv. Hasta 150m2 Incompatibles a viv. >150 m2 Almacén industrial								
Equipamiento Religioso	Hasta 100 m2 101-500 m2 >500 m2						X		
Equipamiento educativo	Hasta 200 m2 201-100 m2 >1000 m2						X		
Equipamiento Cultural	Hasta 200 m2 >200 m2								
Equipamiento Deportivo	Sin espectadores Hasta 500 espectadores >500 espectadores					X	X	X	X
Equipamiento Sanitario Asistencial	Clinica veterinaria Urgencias y dispensario Hasta 20 camas >20 camas						X X		
Equipamiento Administrativo- Institucional									
Garaje-Aparcamiento	Hasta 3 plazas 4-30 plazas >30 plazas	X							
Servicios Urbanos		X				X	X		



Z00676d74200161843507e42a7040c35b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDpoC/?csv=Z00676d74200161843507e42a7040c35b&entidad=45165>



Ayuntamiento de Talavera de la Reina

MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN DE ORDENACION MUNICIPAL

Abril 2020

Artículo 226. Matriz de Uso vivienda Unifamiliar Agrupada (BM)

VIVIENDA UNIF. AGRUPADA (BM) CONDICIONES DE USOS COMPATIBLES		En edificios de vivienda				Edif. De usos dist. a vivienda		En espacios libres	
		P S	PB	P1	Resto Plantas	Con varios usos	Con usos exclusivos	Patio de manzanas	Otros esp. Abiertos
Vivienda	Unifamiliar			X					
	Plurifamiliar								
	Comunitaria								
Terciario Comercial	Hasta 2000 m2 >2000 m2		X			X	X		
Terciario Oficinas	Despacho profesional, <100 m2, todas plantas <200 m2, PB o 1ª >200 m2, PB		X	X	X				
Terciario Hotelero	Hasta 15 dormitorios De 16-50 dormitorios >50 dormitorios						X		
Terciario Recreativo Categoría Espectáculos	Hasta 500 espectadores >500 espectadores								
Terciario Recreativo Categoría Recreativo	Hasta 250 m2 >250 m2 Al aire libre					X	X		
Terciario Juego y Apuestas	>300 m de equipamientos protegidos								
Industria	No molesta a viv. Hasta 150m2 Incompatibles a viv. >150 m2 Almacén industrial								
Equipamiento Religioso	Hasta 100 m2 101-500 m2 >500 m2								
Equipamiento educativo	Hasta 200 m2 201-100 m2 >1000 m2						X		
Equipamiento Cultural	Hasta 200 m2 >200 m2								
Equipamiento Deportivo	Sin espectadores Hasta 500 espectadores >500 espectadores		X			X	X	X	
Equipamiento Sanitario Asistencial	Clinica veterinaria Urgencias y dispensario Hasta 20 camas >20 camas					X X X	X X X		
Equipamiento Administrativo- Institucional									
Garaje-Aparcamiento	Hasta 3 plazas 4-30 plazas >30 plazas	X X X							
Servicios Urbanos		X				X	X		



200676d7420b161843507e42a7040c35b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc/?csv=200676d7420b161843507e42a7040c35b&entidad=45165>



Ayuntamiento de Talavera de la Reina

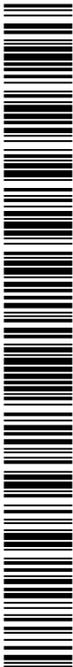
MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN DE ORDENACION MUNICIPAL

Abril 2020

Artículo 236. Matriz de Uso Conservación de Barrios (CB)

CONDICIONES DE USOS COMPATIBLES		En edificios de vivienda				Edif. De usos dist. a vivienda		En espacios libres	
		P S	PB	P1	Resto Plantas	Con varios usos	Con usos exclusivos	Patio de manzanas	Otros esp. abiertos
Vivienda	Unifamiliar			X					
	Plurifamiliar			X					
	Comunitaria			X					
Terciario Comercial	Hasta 2000 m2 >2000 m2		X			X*			
Terciario Oficinas	Despacho profesional, <100 m2, todas plantas <200 m2, PB o 1ª >200 m2, PB		X	X	X	X	X		
Terciario Hotelero	Hasta 15 dormitorios De 16-50 dormitorios >50 dormitorios						X		
Terciario Recreativo Categoría Espectáculos	Hasta 500 espectadores >500 espectadores		X*			X	X		
Terciario Recreativo Categoría Recreativo	Hasta 250 m2 >250 m2 Al aire libre	X	X	X		X	X	X	
Terciario Juego y Apuestas	>300 m de equipamientos protegidos		X			X	X		
Industria	No molesta a viv. Hasta 150m2 Incompatibles a viv. >150 m2 Almacén industrial		X			X			
Equipamiento Religioso	Hasta 100 m2 101-500 m2 >500 m2		X			X	X		
Equipamiento educativo	Hasta 200 m2 201-1000 m2 >1000 m2		X*	X*		X*	X		
Equipamiento Cultural	Hasta 200 m2 >200 m2		X			X*	X		
Equipamiento Deportivo	Sin espectadores Hasta 500 espectadores >500 espectadores		X			X	X		
Equipamiento Sanitario Asistencial	Clinica veterinaria Urgencias y dispensario Hasta 20 camas >20 camas	X	X*	X		X*	X		
Equipamiento Administrativo- Institucional		X	X			X	X		
Garaje-Aparcamiento	Hasta 3 plazas	X				X			
	4-30 plazas	X				X			
	>30 plazas	X				X			
Servicios Urbanos		X				X	X		

*Con acceso desde la vía pública independiente de las viviendas



200676d7420b161843507e42a7040c35b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

<https://sede.talavera.org/validacionDoc/?csv=200676d7420b161843507e42a7040c35b&entidad=45165>

Ayuntamiento de
Talavera de la Reina

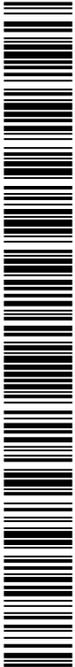
MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN DE ORDENACION MUNICIPAL

Abril 2020

Artículo 245. Matriz del Uso Industria Exenta.

INDUSTRIA EXENTA (IE) CONDICIONES DE USOS COMPATIBLES		En edificios de vivienda				Edif. De usos dist. a vivienda		En espacios libres		
		P	S	PB	P1	Resto Plantas	Con varios usos	Con usos exclusivos	Patio de manzanas	Otros esp. públicos
Vivienda	Unifamiliar Plurifamiliar Comunitaria						Sólo para el guarda*			
Terciario Comercial	Hasta 2000 m2 >2000 m2						X	X		
Terciario Oficinas	Despacho profesional, <100 m2, todas plantas <200 m2, PB o 1ª >200 m2, PB						X	X		
Terciario Hotelero	Hasta 15 dormitorios De 16-50 dormitorios >50 dormitorios									
Terciario Recreativo Categoría Espectáculos	Hasta 500 espectadores >500 espectadores									
Terciario Recreativo Categoría Recreativo	Hasta 250 m2 >250 m2 Al aire libre						X	X		
Terciano Juego y Apuestas	>300 m de equipamientos protegidos						X	X		
Industria	No molesta a viv. Hasta 150m2 Incompatibles a viv. >150 m2 Almacén industrial									
Equipamiento Religioso	Hasta 100 m2 101-500 m2 >500 m2									
Equipamiento educativo	Hasta 200 m2 201-100 m2 >1000 m2									
Equipamiento Cultural	Hasta 200 m2 >200 m2									
Equipamiento Deportivo	Sin espectadores Hasta 500 espectadores >500 espectadores						X	X		
Equipamiento Sanitario Asistencial	Clinica veterinaria Urgencias y dispensario Hasta 20 camas >20 camas									
Equipamiento Administrativo	Institucional									
Garaje-Aparcamiento	Hasta 3 plazas 4-30 plazas >30 plazas						X			
Servicios Urbanos							X	X		

*Vivienda sólo complementaria a la instalación



Z00676d7420b161843507e42a7040c35b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc/?csv=Z00676d7420b161843507e42a7040c35b&entidad=45165>

Ayuntamiento de
Talavera de la Reina

MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN DE ORDENACION MUNICIPAL

Abril 2020

Artículo 252. Matriz del Uso Industria Adosada.

INDUSTRIA ADOSADA (IA) CONDICIONES DE USOS COMPATIBLES		En edificios de vivienda				Edif. De usos dist. a vivienda		En espacios libres	
		P S	PB	P1	Resto Plantas	Con varios usos	Con usos exclusivos	Patio de manzanas	Otros esp. públicos
Vivienda	Unifamiliar Plurifamiliar Comunitaria					Sólo para el guarda*			
Terciario Comercial	Hasta 2000 m2 >2000 m2					X**	X**		
Terciario Oficinas	Despacho profesional, <100 m2, todas plantas <200 m2, PB o 1ª >200 m2, PB					X	X		
Terciario Hotelero	Hasta 15 dormitorios De 16-50 dormitorios >50 dormitorios								
Terciario Recreativo Categoría Espectáculos	Hasta 500 espectadores >500 espectadores								
Terciario Recreativo Categoría Recreativo	Hasta 250 m2 >250 m2 Al aire libre					X	X		
Terciario Juego y Apuestas	>300 m de equipamientos protegidos					X	X		
Industria	No molesta a viv. Hasta 150m2 Incompatibles a viv. >150 m2 Almacén industrial								
Equipamiento Religioso	Hasta 100 m2 101-500 m2 >500 m2								
Equipamiento educativo	Hasta 200 m2 201-100 m2 >1000 m2								
Equipamiento Cultural	Hasta 200 m2 >200 m2								
Equipamiento Deportivo	Sin espectadores Hasta 500 espectadores >500 espectadores					X	X		
Equipamiento Sanitario Asistencial	Clinica veterinaria Urgencias y dispensario Hasta 20 camas >20 camas								
Equipamiento Administrativo- Institucional									
Garaje-Aparcamiento	Hasta 3 plazas 4-30 plazas >30 plazas					X			
Servicios Urbanos						X	X	X	

*Vivienda sólo complementaria a la instalación

** Se admite el uso comercial mayorista



Z00676d7420b161843507e42a7040c35b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc/?csv=Z00676d7420b161843507e42a7040c35b&entidad=45165>



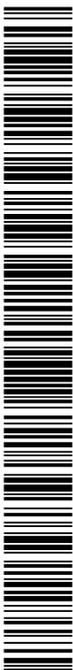
Ayuntamiento de Talavera de la Reina

MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN DE ORDENACION MUNICIPAL

Abril 2020

Artículo 259. Matriz del Uso Industria Nido.

INDUSTRIA NIDO (IN) CONDICIONES DE USOS COMPATIBLES		En edificios de vivienda				Edif. De usos dist. a vivienda		En espacios libres	
		P S	PB	P1	Resto Plantas	Con varios usos	Con usos exclusivos	Patio de manzanas	Otros esp. públicos
Vivienda	Unifamiliar Plurifamiliar Comunitaria								
Terciario Comercial	Hasta 2000 m2 >2000 m2					X	X		
Terciario Oficinas	Despacho profesional, <100 m2, todas plantas <200 m2, PB o 1ª >200 m2, PB					X X	X X		
Terciario Hotelero	Hasta 15 dormitorios De 16-50 dormitorios >50 dormitorios								
Terciario Recreativo Categoría Espectáculos	Hasta 500 espectadores >500 espectadores					X	X		
Terciario Recreativo Categoría Recreativo	Hasta 250 m2 >250 m2 Al aire libre								
Terciario Juego y Apuestas	>300 m de equipamientos protegidos					X	X		
Industria	No molesta a viv. Hasta 150m2 Incompatibles a viv. >150 m2 Almacén industrial								
Equipamiento Religioso	Hasta 100 m2 101-500 m2 >500 m2								
Equipamiento educativo	Hasta 200 m2 201-100 m2 >1000 m2								
Equipamiento Cultural	Hasta 200 m2 >200 m2								
Equipamiento Deportivo	Sin espectadores Hasta 500 espectadores >500 espectadores					X X X	X X X		
Equipamiento Sanitario Asistencial	Clinica veterinaria Urgencias y dispensario Hasta 20 camas >20 camas								
Equipamiento Administrativo- Institucional									
Áreas de Multiequipamiento									
Garaje-Aparcamiento	Hasta 3 plazas 4-30 plazas >30 plazas					X X X			
Servicios Urbanos						X	X	X	



Z00676d7420b161843507e42a7040c35b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc/?csv=Z00676d7420b161843507e42a7040c35b&entidad=45165>



Ayuntamiento de Talavera de la Reina

MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN DE ORDENACION MUNICIPAL

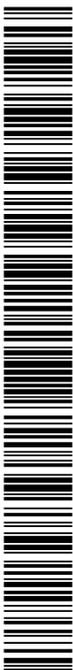
Abril 2020

Artículo 266. Matriz del uso equipamiento.

EQUIPAMIENTOS (SL y SG) CONDICIONES DE USOS COMPATIBLES		En edificios de vivienda				Edif. De usos dist. a vivienda		En espacios libres	
		P S	PB	P1	Resto Plantas	Con varios usos	Con usos exclusivos	Patio de manzanas	Otros esp. públicos
Vivienda	Unifamiliar Plurifamiliar Comunitaria					X*			
Terciario Comercial	Hasta 2000 m2 >2000 m2					X			X
Terciario Oficinas	Despacho profesional, <100 m2, todas plantas <200 m2, PB o 1ª >200 m2, PB					X X** X**			
Terciario Hotelero	Hasta 15 dormitorios De 16-50 dormitorios >50 dormitorios						X X		
Terciario Recreativo Categoría Espectáculos	Hasta 500 espectadores >500 espectadores						X		
Terciario Recreativo Categoría Recreativo	Hasta 250 m2 >250 m2 Al aire libre					X	X		
Terciario Juego y Apuestas	>300 m de equipamientos protegidos								
Industria	No molesta a viv. Hasta 150m2 Incompatibles a viv. >150 m2 Almacén industrial								
Equipamiento Religioso	Hasta 100 m2 101-500 m2 >500 m2					X X X	X X X		
Equipamiento Educativo	Hasta 200 m2 201-100 m2 >1000 m2					X X X	X X X		
Equipamiento Cultural	Hasta 200 m2 >200 m2					X X	X X		
Equipamiento Deportivo	Sin espectadores Hasta 500 espectadores >500 espectadores					X X X	X X X		
Equipamiento Sanitario Existencial	Clinica veterinaria Urgencias y dispensario Hasta 20 camas >20 camas					X X X X	X X X X		
Equipamiento Administrativo- Institucional						X	X		
Áreas de Multiequipamiento									
Garaje-Aparcamiento	Hasta 3 plazas 4-30 plazas >30 plazas					X X X			X X X
Servicios Urbanos						X	X	X	

*Vivienda sólo complementaria a la instalación.

** Sólo Servicios Públicos



200676d74200161843507e42a7040c35b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc/?csv=200676d74200161843507e42a7040c35b&entidad=45165>



Ayuntamiento de Talavera de la Reina

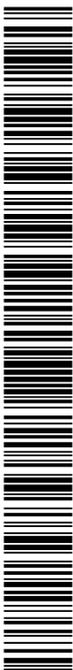
MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN DE ORDENACION MUNICIPAL

Abril 2020

Artículo 272. Matriz del uso espacios libres y zonas verdes.

ESPACIOS LIBRES Y ZONAS VERDES CONDICIONES DE USOS COMPATIBLES		En edificios de vivienda				Edif. De usos dist. a vivienda		En espacios libres	
		P S	PB	P1	Resto Plantas	Con varios usos	Con usos exclusivos	Patio de manzanas	Otros esp. públicos
Vivienda	Unifamiliar								
	Piurifamiliar								
	Comunitaria								
Terciario Comercial	Hasta 2000 m2 >2000 m2								X
Terciario Oficinas	Despacho profesional, <100 m2, todas plantas <200 m2, PB o 1ª >200 m2, PB								
Terciario Hotelero	Hasta 15 dormitorios De 16-50 dormitorios >50 dormitorios								
Terciario Recreativo Categoría Espectáculos	Hasta 500 espectadores >500 espectadores								
Terciario Recreativo Categoría Recreativo	Hasta 250 m2 >250 m2 Al aire libre								X
Terciario Juego y Apuestas	>300 m de equipamientos protegidos								
Industria	No molesta a viv. Hasta 150m2 Incompatibles a viv. >150 m2 Almacén industrial								
Equipamiento Religioso	Hasta 100 m2 101-500 m2 >500 m2								
Equipamiento Educativo	Hasta 200 m2 201-100 m2 >1000 m2								
Equipamiento Cultural	Hasta 200 m2 >200 m2						X		X
Equipamiento Deportivo	Sin espectadores Hasta 500 espectadores >500 espectadores					X	X		X
Equipamiento Sanitario Existencial	Clinica veterinaria Urgencias y dispensario Hasta 20 camas >20 camas								
Equipamiento Administrativo- Institucional									
Áreas de Multiequipamiento									
Garaje-Aparcamiento	Hasta 3 plazas								X*
	4-30 plazas								X*
	>30 plazas								X*
Servicios Urbanos							X	X	

*Se permite ocupación del 100% bajo rasante para uso garaje-aparcamiento público. En las zonas verdes públicas deberán cumplirse las condiciones establecidas en el art.24.2 RP, en especial la posesión de las condiciones apropiadas para la plantación de las especies vegetales y que se garantice la protección del dominio público.



Z00676d7420b161843507e42a7040c35b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDdoc/?csv=Z00676d7420b161843507e42a7040c35b&entidad=45165>

2020 - 9589

22/04/2020 12:53

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Talavera de la Reina

Ayuntamiento de
Talavera de la Reina

MODIFICACION PUNTUAL DEL PLAN DE ORDENACION MUNICIPAL

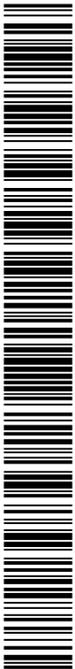
Abril 2020

6. CONCLUSION

El conjunto de documentos englobados en la presente Modificación Puntual del Plan de Ordenación Municipal de Talavera de la Reina contiene todas las determinaciones exigidas para su aprobación:

- Antecedentes.
- Memoria Informativa.
- Memoria Justificativa.
- Modificación propuesta.
- Documento refundido.

Firmado por ROJO ANTUNEZ
JOSE CARLOS - 04170326N
el día 22/04/2020 con un
certificado emitido por
AC FNMT Usuarios



Z00676d7420b161843507942a7040c35b

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://sede.talavera.org/validacionDdoc/?csv=Z00676d7420b161843507942a7040c35b&entidad=45165>



Ayuntamiento de Talavera de la Reina

Unidad Administrativa: Oficina de Atención al Ciudadano (OAC)

Nº Solicitud: 16897/2020

Presentación de documentación a solicitudes/expedientes

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social		DNI/NIF	
JOSE CARLOS ROJO ANTUNEZ		04170326N	
País	Provincia	Municipio	Código Postal
ESPAÑA	TOLEDO	Talavera de la Reina	45600
Tipo Vía	Con Domicilio en	Nº	Bloque Portal Escal. Planta Pta.
CALLE	Antonio Soria	5	
Teléf./Fax	Correo Electrónico		
925824684	rojo.arquitecto@gmail.com		

A los efectos de notificación el interesado señala como medio preferente:

Vía Telemática

Documentos Aportados

- Modificación Puntual del Plan de Ordenación Municipal para la regulación de locales de juego y apuestas

Número de expediente y fecha

Fecha Expediente	22/01/2020
Nº Expediente	7/19 PG
Unidad Tramitadora	SERVICIO DE URBANISMO

Expone

Desea llevar a cabo la presentación de documentación para su consiguiente expediente a trámite.

Solicita

Se tenga por formulada la presente, le sea admitida y, en base a lo expuesto, documentación aportada, normas generales y municipales que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto

En Talavera de la Reina a 22 de abril de 2020

Fdo.: JOSE CARLOS ROJO ANTUNEZ

Excelentísima Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Talavera de la Reina.



Y00676d74214160c24d07e4305040c35H

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://sede.talavera.org/validacion/Doc/?csv=Y00676d74214160c24d07e4305040c35H&entidad=45165>

2020 - 9559

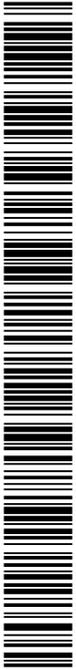
22/04/2020 12:53

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Talavera de la Reina

De acuerdo con los derechos que le confiere el Reglamento (UE) 2016/679 [RGPD], le comunicamos que los datos facilitados por Vd. de forma libre y voluntaria en el presente documento pasarán a ser tratados por el Excmo. Ayto. de Talavera de la Reina con las finalidades de atender su tramitación, solicitudes de información, realizar el pago de tributos, control documentario de registro, gestión de consultas o sugerencias, inscripción a eventos y/o acciones o iniciativas que pudieran ser de su interés. Igualmente le informamos que los plazos de cancelación serán los correspondientes a la Administración Pública.

Así mismo, podrá dirigirse a la Autoridad de Control competente para presentar la reclamación que considere oportuna, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal, así como a la retirada del consentimiento prestado para el tratamiento de los mismos, dirigiendo su petición al Excmo. Ayto. de Talavera de la Reina, Plaza del Pan nº 1, CP 45600 de Talavera, o bien a la dirección de correo electrónico de contacto con la entidad: dpd@talavera.org.



Y00676d74214160c24d07e4305040c35H

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacion/Doc/?csv=Y00676d74214160c24d07e4305040c35H&entidad=45165>



Ayuntamiento de Talavera de la Reina

: Oficina de Atención al Ciudadano (OAC)

Nº Registro: 2020 - 9589 22/04/2020

RECIBO DE PRESENTACIÓN

(1) A fecha 22/04/2020, a las 12:53 horas, se ha presentado telemáticamente, el apunte que sigue en el LIBRO GENERAL DE REGISTRO DE ENTRADA de esta entidad.

Datos Generales

Nº Anotación Registral: 2020 - 9589

Fecha y Hora de Registro de Entrada: 22/04/2020 12:53:59

Nº Solicitud: 2020-16897

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social		DNI/NIF					
JOSE CARLOS ROJO ANTUNEZ		04170326N					
País	Provincia	Municipio	Código Postal				
ESPAÑA	TOLEDO	Talavera de la Reina	45600				
Tipo Vía	Con Domicilio en	Nº	Bloque	Portal	Escal.	Planta	Pta.
CALLE	Antonio Soria	5					
Teléf./Fax		Correo Electrónico					
925824684		rojo.arquitecto@gmail.com					

Extracto

ASUNTO: Presentación de documentación a solicitudes/expedientes

EXPONE: Desea llevar a cabo la presentación de documentación para su consiguiente expediente a trámite.

SOLICITA: Se tenga por formulada la presente, le sea admitida y, en base a lo expuesto, documentación aportada, normas generales y municipales que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto

Documentos Aportados

- 20200422MODIFICACIONPUNTUALDELPOMPARALAORDENACIONDELOCALESDEJUESGOSYAPUESTASYREGULACIONDEUSODENTRODELTERMINOMUNICIPALDETAVERADELAREINAssigned.pdf - A4382484271247F691695E025F7E5D724236C710
- Solicitud - Instancia.pdf - 2B8013A3B4B0DCBBB65418075A0FA7C338FABF33

(1) Fecha y hora exacta de la Sede Electrónica de la Entidad, por la que se rige el Servidor del Registro Telemático a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto al interesado como a la Administración (art. 31.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Se expide el presente recibo de acreditación de la fecha de presentación de la solicitud, escrito o comunicación, de conformidad con el art. 66.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento firmado por:

SELLOTALAVERA (AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA)

Fecha/hora:

22/04/2020 12:54



100676d7421c160a2a207e40a5040c365

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<https://sede.talavera.org/validacion/Doc?csv=100676d7421c160a2a207e40a5040c365&entidad=45165>